BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.186 EDICION DE 76 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Miércoles 3 de Diciembre de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 2 de Diciembre de 1941

	m$n.
Por avisos	4.179.—
Por marcas	660.—
Por adicionales de marcas .	350.—
Por suscripciones	110.90
Por venta de ejemplares y folletos	22.—
Total	5.321.90

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Cía. Unión Telefónica, para efectuar diversos trabajos.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1941.

96.537.—Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar los trabajos que más abajo se detallan:

1.º) Proceder al cambio de local de la oficina telefónica pública de Alzaga (provincia de Buenos Aires), incorporada a su red general en virtud del decreto de transferencia de fecha 3 de julio de 1923, consistente en el traslado del actual conmutador manual magneto sin múltiple de veinte (20) líneas al nuevo local situado en las proximidades del anterior, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1, y el plano número 38.065-B, corriente a fojas 2, del expediente número 7994-U-1941.

2.º) Proceder al traslado de la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Río Primero (provincia de Córdoba), cuya instación se le autorizara por Decreto número 97.114, Art. 1.º, inciso 20, de fecha 7 de enero de 1937, del local que actualmente ocupa a otro nuevo situado en las proximidades del mismo, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano 3563-A, corriente a fojas 2, del expediente número 6893-U-1941.

3.º) Proceder al cambio de local de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple de Colazo (provincia de Córdoba) incorporada a su red general por decreto de fecha 16 de mayo de 1924, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3, y el plano C. D. D-386, corriente a fojas 4 del expediente número 9220-U-1941.

4.º) Proceder al cambio de local y reemplazo del equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple de Ramayón (provincia de Santa Fe), incorporada a su red general por Decerto número 116.746, de fecha 19 de octubre de 1937, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1, y el plano número 41.292-E, corriente a fojas 2, del expediente N.º 4293-U-1941.

5.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple de Luján, partido del mismo nombre, (provincia de Buenos Aires), situada en la calle Colón N.º 911, incorporada a su red general por decreto de 28 de mayo de 1907, consistente en la habilitación de diez (10) equipos de líneas troncales como líneas de abonados en uno de los seis (6) conmutadores de que dispone y en el aumento de cinco (5) equipos de líneas troncales adicionales a los diez (10) de que dispone otro de los conmutadores, mediante cuyas instalaciones la expresada oficina dispondrá de seis (6) conmutadores con una capacidad total de quinientas noventa (590) líneas de abonados y quince (15) líneas troncales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de foja 1 del expédiente número 6241-U-1941.

6.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Callao, situada en la calle Arenales número 1540, de esta Capital, autorizada por Decreto número 124.391, artículo 1.º, inciso 17.º de fecha 28 de enero de 1938, consistente en la provisión de dos mil cuatrocientas (2400) líneas de abonados y dos mil cuatrocientas (2400) terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a seis mil ochocientas (6800) líneas de abonados y seis mil ochocientas (6800) terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente número 6242-U-1941.

7.º) Proceder a la conexión de un circuito telefónico entre sus oficinas de Florencio Varela y Quilmes, autorizadas por decretos de fechas 11 de enero de 1909 y 24 de agosto de 1932, respectivamente, y otro entre Florencio Varela y Wilde (provincia de Buenos Aires), autorizada esta última por decreto de 28 de septiembre de 1929, utilizando al efecto conductores de cobre de 0,64 mm. vacantes en cables existentes de abonados y mediante la construcción de conductores de hierro galvanizado de 2,11 mm., de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1, y de acuerdo con el

recorrido demostrado en el plano A-TO 201, corriente a fojas 2, del expediente número 7659-U-1941.

8.°) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a batería central de Río Cuarto, (provincia de Córdoba), situada en la calle Sobremonte número 979|87, de la citada ciudad, incorporada a su red general en virtud de la autorización acordada por decreto de fecha 16 de mayo de 1924, consistente en la provisión de doscientas (200) líneas de abonados y doscientas (200) múltiples, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a un mil ciento sesenta líneas (1160) de abonados y un mil doscientas (1200) múltiples, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 1 del expediente N.° 7660-U-1941.

9.°) Proceder al cambio de nombre de la oficina telefónica pública de "Colonia Castex" (territorio nacional de La Pampa), incorporada a su red general por Decreto número 77.618 de fecha 4 de marzo de 1936, denominándola en lo sucesivo: Eduardo Castex, nueva denominación que deberá ser incluída en la próxima edición de la guía de abonados de la empresa. Expediente N.° 10.011-C-1941.

10) Obtener cinco (5) circuitos telefónicos adicionales entre sus centrales de Adrogué y Burzaco (provincia de Buenos Aires), incorporada a su red por decreto de fecha 28 de mayo de 1907 y autorizada por el de 12 de noviembre de 1925, respectivamente, utilizando conductores de cobre de 0,64 mm. vacantes en cable de abonados y mediante la construcción sobre posterío existente, de igual número de circuitos de hierro galvanizado de 2,11 mm. trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano A-TO 197, corriente a fojas 2 del expediente N.° 6895-U-1941.

11) Proceder al traslado de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple instalada en Torrecita (provincia de Buenos Aires), que fué incorporada a su red general por decreto de 15 de abril de 1926 y que bajo la denominación de Urdampilleta funciona en virtud del decreto de 30 de noviembre de 1927, a su nuevo local ubicado en la calle 14 entre calle 7 y sin nombre de la citada localidad, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano 8690-T., corriente a fs. 2, del expediente número 6244-U-1941.

12) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a batería central Santos Lugares-Sáenz Peña-Caseros, situada en la calle J. B. Justo esquina Ombú, de la localidad de S. Lugares (Pcia. de Buenos Aires), cuya instalación, bajo ésta denominación se le autorizara por Decreto número 80.531, artículo 1.°, inciso 17.° del 24 de diciembre de 1940, consistente en la provisión de trescientas (300) líneas de abonados, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a un mil trescientas (1300) líneas de abonados, y un mil quinientas (1500) múltiples, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 del Expte. número 10.371-U-1941.

13) Retirar del servicio el circuito de alta frecuencia de una vía existente entre sus centrales telefónicas de Venado Tuerto (provincia de Santa Fe), y Canal (provincia de Córdoba), incorporadas a su red general por Decretos números 77.618 del 4 de marzo de 1936 y número 70.660, artículo 1.°, inciso 2.°, del 14 de noviembre de 1935, respectivamente, cuya formación se le autorizara por Decreto número 23.304, artículo 1.°, inciso 4.° del 2 de febrero de 1939, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3 y el plano número 2760-AP. 1, corriente a fojas 4 del expediente número 0908-U-1941.

14) Instalar en la oficina telefónica pública de Ranelagh (provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto número 70.660, artículo 1.°, inciso 1.°, de fecha 14 de noviembre de 1935, un disco de llamada sobre el conmutador existente, a fin de que desde la oficina citada pueda discarse directamente y por intermedio de la concentración automática Sud, con los abonados de la Capital Federal, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 6 del expediente N.° 7780-U-1941.

15) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública de Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires), situada en la calle O'Higgins número 267 de dicha ciudad, incorporada a su red general por decreto de fecha 3 de julio de 1923, consistente en la provisión de cuatrocientas (400) líneas de abonados y quinientas (500) múltiples, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a cuatro mil ochocientas treinta (4830) líneas de abonados y cinco mil (5000) múltiples, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 10 del expediente número 49.273-U-1940.

16) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple de González Chávez (provincia de Buenos Aires), situada en la calle Lavalle entre L. N. Alem y calle sin nombre de la citada localidad, incorporada a su red general por decreto de fecha 3 de julio de 1923, consistente en la provisión de un (1) nuevo conmutador del mismo sistema y forma de operar con capacidad para noventa (90) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a doscientas ochenta (280) líneas de abonados y veinte (20) líneas troncales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3 del expediente número 11.329-U-1941.

17) Conectar a la cabina telefónica pública que posee en el paraje denominado Rancho de Barreto (provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto N.° 55.345, artículo 1.°, inciso 12.°, de fecha 16 de febrero del año ppdo., la línea de abonado de la estancia Barreto, compuesta de un conductor de hierro galvanizado de 2,77 mm., y fuera de las horas de servicio de la mencionada cabina directamente a la oficina existente en Verónica, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3 y el plano número 3346-A., corriente a fojas 4 del expediente N.° 49.515-U-1941.

18) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Piñeyro-Valentín Alsina, situada en las calles B. Rivadavia y República Argentina, de la localidad de Piñeyro (provincia de Buenos Aires), cuyo funcionamiento se le autorizara por el artículo 1.°, inciso 17.° del Decreto número 97.114, de fecha 7 de enero de 1937, consistente en la provisión de 600|600 líneas y terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a 1900|1900 líneas y terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 2 del expediente número 20.508-U-1941.

19) Proceder al cambio de local de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple de El Paraíso (provincia de Buenos Aires), autorizada por decreto de fecha 31 de enero de 1927, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 7828-C., corriente a fs. 4, del expediente número 17.434-U-1941.

20) Proceder a la conexión de quince (15) pares de líneas entre las oficinas telefónicas públicas de San Fernando y Tigre (provincia de Buenos Aires), incorporadas a su red general por decreto de fecha 28 de mayo de 1907, utilizando al efecto conductores de cobre de 0.51, 0.64 y 0.91 mm. existentes en cable de abonado, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano A. TO. 206, corriente a fs. 4 del expediente número 16.832-U-1941.

21) Proceder a la conexión de quince (15) pares de líneas entre las oficinas telefónicas públicas de San Miguel y Bella Vista (provincia de Buenos Aires), incorporada a su red general por decreto de fecha 28 de mayo de 1907 y autorizada por decreto de fecha 27 de febrero de 1920, respectivamente, utilizando al efecto conductores de cobre de 0.64 y 0.91 mm. existentes en cables de abonados, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano A. TO.207, corriente a fs. 4 del expediente número 16.412-U-1941.

22) Obtener un circuito telefónico directo entre su oficina de Rosario (provincia de Santa Fe), incorporada a su red por decreto de 28 de mayo de 1907 y la de Corral de Bustos (provincia de Córdoba), perteneciente a la red del permisionario don A. Lucio Gutiérrez, cuya instalación se le autorizara por Decreto número 68.681, del 10 de octubre de 1935, utilizando al efecto el circuito de cobre de 2.00 mm. existente entre Rosario y Casilda, autorizado por Decreto número 13.235 de 28 de septiembre de 1938 y prolongando uno de los circuitos de 3.04 mm. existente entre Casilda y Firmat, afectados al servicio de interconexión de su red con la del citado permisionario, autorizada por Decreto N.° 13.595, de fecha 30 de septiembre de 1938, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 3466-B., corriente a fs. 4 del expediente N.° 0909-U-1941.

23) Proceder a la conexión de cien (100) pares de líneas entre sus centrales telefónicas públicas Nueva Chicago, bajo cuya denominación funciona en virtud de la autorización acordada por el artículo 1.°, inciso 8°, del Decreto N.° 98.127 de fecha 15 de enero de 1937 y Villa Lugano, autorizada por el artículo 1.°, inciso 10° del Decreto N.° 58.026, del 20 de marzo del año ppdo., utilizando al efecto conductores de cobre de 0.51 y 0.64 mm. existentes en cables de abonados, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano A. TO-208, corriente a fs. 2 del expediente N.° 16.833-U-1941.

24) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Rivadavia, sita en la calle Rivadavia 1197, de esta Capital, autorizada por decreto de fecha 31 de octubre de 1919, consistente en la provisión de un mil (1.000) líneas de abonados y un mil (1.000) terminales, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a seis mil doscientas (6200) líneas de abonados e igual número de terminales, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 2, del expediente número 18.866-U-1941.

25) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Darwin, situada en la calle Darwin 540 de esta Capital, autorizada por decreto de fecha 4 de junio de 1929 (Art. 2.°), consistente en la provisión de un mil cien (1.100) líneas de abonados y un mil cien (1.100) terminales, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a diez mil (10.000) líneas de abonados e igual número de terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2, del expediente N.° 18.457-U-1941.

26) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Pasco, situada en la calle Azcuénaga N.° 269 de esta Capital, cuya instalación se le autorizara por Decreto número 70.660, Art. 1.°, inciso 3.°, de fecha 14 de noviembre de 1935, consistente en la provisión de un mil (1.000) líneas de abonados y un mil (1.000) terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a seis mil quinientas (6.500) líneas de abonados e igual número de terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2, del expediente 18.671-U-1941.

27) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a batería central de Mar del Plata (provincia de Buenos Aires), situada en el Boulevard Colón N.° 2524 de la expresada ciudad, incorporada a su red general en virtud de la autorización acordada por decreto del 15 de septiembre de 1909, consisten-

te en la provisión de quinientas (500) líneas locales y quinientas (500) líneas de múltiple de abonados, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a cinco mil quinientas (5.500) líneas locales y cinco mil setecientas (5.700) líneas de múltiple de abonados, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 2, del expediente N.° 18.670-U-1941.

28) Proceder a la conexión de cincuenta (50) pares de 0.64 mm. de diámetro entre las siguientes centrales telefónicas públicas de la provincia de Buenos Aires: Bernal (autorizada por decreto de fecha 20 de mayo de 1916) y Quilmes, (cuyo funcionamiento en su actual local se autorizó por Decreto N.° 8.227, de 24 de agosto de 1932), mediante la colocación de un cable de cuatrocientos (400) pares desde la central Bernal hasta la calle Belgrano y Don Bosco; desde este punto en pares de cable existente de abonado hasta las calles Belgrano y Lamadrid; desde este punto mediante la colocación de un cable de doscientos (200) pares hasta las calles V. López y Catamarca y finalmente hasta la central Quilmes en cable existente de abonados trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano A-TO 215, corriente a fs. 4 del expediente N.° 19.350-U-1941.

29) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Loria, situada en la calle Méjico N.° 3343 de esta Capital, autorizada por Decreto de fecha 4 de junio de 1929 (Art. 1.°), consistente en la provisión de doscientas (200) líneas de abonados y doscientas (200) terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a diez mil (10.000) líneas de abonados y diez mil (10.000) terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2, del expediente N.° 20.510-U-1941.

30) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Belgrano, ubicada en el 1er. piso del edificio situado en la esquina de las calles Obligado y Pampa de la Capital Federal, autorizada por Decreto número 123.008, Art. 1.° inciso 5.°, del 31 de diciembre de 1937, consistente en la provisión de dos mil cuatrocientas (2.400) líneas de abonados y dos mil cuatrocientas (2.400) terminales, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a cinco mil (5000) líneas de abonados y cinco mil (5.000) terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2, del expediente N.° 20.509-U-1941.

31) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto de Punta Alta (provincia de Buenos Aires), situada en la calle General Urquiza N.° 64 de dicha localidad incorporada a su red general por decreto de fecha 3 de julio de 1923, consistente en la provisión de cien (100) líneas de abonados, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a seiscientas (600) líneas de abonados, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 del expediente N.° 20.511-U-1941.

32) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Villa Lugano, situada en la calle Aquino 5683 de esta Capital, cuya instalación se autorizara por Decreto N.° 58.026, Art. 1.° inciso 10.° de fecha 20 de marzo de 1940, consistente en la provisión de cuatrocientas (400) líneas de abonados y cuatrocientas (400) terminales, mediante cuya ampliación elevará la capacidad de la expresada oficina a seiscientas (600) líneas de abonados y seiscientas (600) terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2, del expediente N.° 20.512-U-1941

33) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple de San Jorge (provincia de Santa Fe), autorizada por decreto de fecha 12 de enero de 1926, consistente en la provisión de noventa (90) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a ciento ochenta (180) líneas de abonados y veinte (20) líneas troncales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3, y el plano N.° 38.427-E. corriente a fs. 4, del expediente número 20.513-U-1941.

34) Proceder al cambio de local de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple de Gigena (provincia de Córdoba), incorporada a su red por decreto de fecha 16 de mayo de 1924, al nuevo local situado en la calle Pellegrini entre General Paz y San Martín de la citada localidad, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1, y el plano N.° 38.239-D., corriente a fs. 2, del expediente N.° 20.752-U-1941.

35) Proceder al cambio de nombre de la oficina telefónica pública "Cevallos" (territorio nacional de La Pampa), incorporada a su red general por Decreto número 77.618, de fecha 4 de marzo de 1936, denominándola en lo sucesivo: Ceballos, nueva denominación que deberá ser incluída en la próxima edición de la guía de abonados de la empresa. Expediente N.° 23.607-C-1941.

36) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Maipú, situada en la calle Maipú N.° 1839, de la ciudad de Santa Fe, incorporada a su red general por Decreto N.° 116.746, de fecha 19 de octubre de 1937, consistente en la provisión de 500|500 líneas y terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a 2000|2000 líneas y terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1, del expediente N.° 22.481-U-1941.

37) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Fisherton, situada en la calle Perú esquina M. Paz, de la Ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe), autorizada por Decreto N.° 124.957, Art. 1.° inciso 10. de fecha 7 de febrero de 1938, consistente en la provisión de 200|200 líneas y terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a 800|800 líneas y terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente número 23.344-U-1941.

38) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública Paz, situada en la calle 47 N.° 682, de la ciudad de La Plata (provincia de Buenos Aires), autorizada por el Art. 1.° del Decreto N.° 54.005 de fecha 7 de enero de 1935, consistente en la provisión de mil trescientas (1.300) líneas locales de abonados en el edificio de la calle 47, N.° 688 y mil (1.000) múltiples sobre los conmutadores existentes, recuperando de las primeras cuatrocientas sesenta (460), para convertirlas en posiciones de líneas de oficina, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a cinco mil doscientas sesenta (5260) líneas y cinco mil seiscientas (5600) líneas múltiples de abonados y para recuperar del equipo de la oficina Rocha, ubicada en el mismo local y autorizada por el citado decreto, ciento sesenta líneas de abonados, para ser convertidas en líneas de oficina, disminuyendo la capacidad de la misma a seis mil seiscientas ochenta (6.680) líneas locales y siete mil (7.000) múltiples de abonados, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1, del expediente número 19.351-U-1941.

39) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple de General Lamadrid (provincia de Buenos Aires), situada en la calle 25 de Mayo entre Bartolomé Mitre y General San Martín, de la citada localidad, incorporada a su red general por Decreto N.° 4537, Art. 1.°, inciso 26°, de fecha 17 de mayo de 1938, consistente en la provisión de cien (100) líneas de abonados, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a doscientas (200) líneas de abonados y cinco (5) líneas troncales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1, del expediente N.° 23.043-U-1941.

40) Proceder a la conexión de veinticinco (25) pares de líneas entre las oficinas telefónicas públicas de General Urquiza (Capital Federal), autorizada por decreto de fecha 16 de agosto de 1910 y Santos Lugares-Sáenz Peña-Caseros (provincia de Buenos Aires), cuya instalación, bajo esta denominación se le autorizara por Decreto N.° 80.531, Art. 1.°, inciso 17°, del 24 de diciembre de 1940 y cincuenta (50) pares entre la primera de las citadas oficinas y la de San Martín (provincia de Buenos Aires), incorporada a su red general por decreto de 28 de mayo de 1907, utilizando al efecto conductores de cobre de 0.64 mm., en cables de abonados existentes y mediante la colocación de un cable de cuatrocientos (400), pares de las mismas características, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano A-TO 212, corriente a fs. 4, del Expte. N.° 20.506-U-1941.

41) Conectar en su oficina telefónica pública de Fighiera (provincia de Santa Fe), autorizada por decreto de fecha 19 de junio de 1929, los circuitos telefónicos de 2.85 mm. existentes entre Empalme Villa Constitución y Fighiera y entre Fighiera y Rosario, autorizados por Decreto N.° 103.949, de 22 de abril de 1937 (inciso 18°), formando un circuito directo entre Empalme Villa Constitución y Rosario, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano N.° 3744-A., corriente a fs. 2, del expediente N.° 21.226-U-1941.

42) Proceder a la conexión de tres (3) circuitos telefónicos entre sus centrales de Ranelagh, autorizada por el Art. 1.°, inciso 1.°, del Decreto N.° 70.660 de fecha 14 de noviembre de 1935 y Quilmes (provincia de Buenos Aires), cuyo funcionamiento en su actual local se le autorizara por el Decreto N.° 8.227 del 24 de agosto de 1932, utilizando al efecto conductores de cobre de 0,64 y 0,91 mm. y de hierro galvanizado de 2,11 mm. en cables existentes y mediante el tendido de conductores de hierro galvanizado de 2,11 mm. y desconexión de dos (2) circuitos en el tramo Ranelagh-Berazategui, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano A-TO.213, corriente a fs. 4 del expediente N.° 16410-U-1941.

43) Proceder al cambio de nombre de la oficina telefónica pública de "Lagunilla" (provincia de Córdoba), incorporada a su red general por decreto de fecha 16 de mayo de 1924, denominándola en lo sucesivo: Olaeta, nueva denominación que deberá ser incluída en la próxima edición de la guía de abonados de la empresa. Expediente N.° 25.303-C-1941.

44) Retirar del servicio los equipos terminales del sistema de alta frecuencia de una (1) vía, existente entre Lincoln y El Triunfo (provincia de Buenos Aires), autorizado por Decreto N.° 337, Art. 1.°, inc. 13°, de fecha 4 de marzo de 1938; instalar un sistema de alta frecuencia de una (1) vía, entre sus oficinas telefónicas públicas de Carlos Tejedor, autorizada por decreto de 31 de mayo de 1926 y Lincoln, incorporada a su red general por el Art. 1.°, inc. g), del decreto de 7 de octubre de 1920, utilizando al efecto el circuito de 2,46 mm. existente entre dichos puntos y autorizado por el decreto de 31 de mayo de 1926, ya citado; y formar un (1) circuito fantasma entre Lincoln y El Triunfo, derivado de los circuitos de cobre de 2,00 mm. y de hierro galvanizado de 3,04 mm. existentes entre Lincoln y Martínez de Hoz, autorizado por el Art. 2.° del decreto de 19 de junio de 1929 y entre Lincoln y El Triunfo, autorizado por el inciso 13°, Art. 1.° del Decreto N.° 337 de 4 de marzo de 1938, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 3743-A, corriente a fs. 4 del expediente número 20.507-U-1941.

45) Proceder a la conexión de dos (2) circuitos entre sus oficinas telefónicas públicas de Lomas de Zamona y Monte Grande (provincia de Buenos Aires), incorporada a su red por decreto de

28 de mayo de 1907 y autorizada por decreto de 8 de noviembre de 1909, respectivamente, utilizando al efecto pares de cobre de 0,91 mm. existentes en cable de abonado y mediante la construcción de igual número de circuitos de hierro galvanizado de 2,11 mm., trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano A.TO.217, corriente a fs. 4 del expediente N.° 23.343-U-1941.

Art. 2.° — Apruébanse a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las tarifas telefónicas de interconexión de tres (3) minutos de duración o fracción y las de información corrientes a fs. 2|7, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Abbot (provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto N.° 80.531, Art. 1.°, inc. 23, de fecha 24 de diciembre de 1940, con las oficinas de las redes de las compañías: Internacional de Teléfonos, Entrerriana de Teléfonos, Empresa Telefónica de General Alvear, Argentina de Teléfonos, Telefónica Interprovincial, Empresa Telefónica de Jujuy, Telegráfico-Telefónica Comercial y Empresa Telefónica de Lucio Gutiérrez, con las cuales se encuentra conectada la recurrente. Expediente N.° 12.705-C-1941.

Art. 3.° — Apruébanse a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las tarifas telefónicas de interconexión de tres (3) minutos de duración o fracción y de información corrientes a fs. 2|5, y de interconexión solamente corrientes a fs. 6|7, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Atalaya (provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto N.° 80.531, Art. 1.°, inc. 21, de fecha 24 de diciembre de 1940, con las oficinas de las redes de las compañías: Internacional de Teléfonos, Entrerriana de Teléfonos, Empresa Telefónica de General Alvear, Argentina de Teléfonos, Telefónica Interprovincial, Empresa Telefónica de Jujuy, Telegráfico-Telefónica Comercial y Empresa Telefónica de Lucio Gutiérrez, con las cuales se encuentra conectada la recurrente. Expediente N.° 13.980-C-1941.

Art. 4.° — Apruébanse a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las tarifas telefónicas de interconexión de tres (3) minutos de duración o fracción y de información corrientes a fs. 2|5 y de interconexión solamente corrientes a fs. 6|7, a regir entre la oficina telefónica pública de servicio urbano, interurbano, internacional y de interconexión de Indio Rico (provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto N.° 80.531, Art. 1.°, inc. 8, de fecha 24 de diciembre de 1940, con las oficinas de las redes de las compañías: Internacional de Teléfonos, Entrerriana de Teléfonos, Empresa Telefónica de General Alvear, Argentina de Teléfonos, Telefónica Interprovincial, Empresa Telefónica de Jujuy, Telegráfico-Telefónica Comercial y Empresa Telefónica de Lucio Gutiérrez, con las cuales se encuentra conectada la recurrente. Expediente N.° 13.981-C-1941.

Art. 5.° — Apruébanse a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las tarifas telefónicas de interconexión de tres (3) minutos de duración y las de información corrientes a fs. 2|13, a regir entre las cabinas telefónicas públicas de servicio interurbano, internacional y de interconexión de San Genaro y Centeno (provincia de Santa Fe), autorizadas por Decreto N.° 80.531, Art. 1.°, inc. 3, de fecha diciembre 24 de 1940, con las oficinas de las redes de las compañías: Internacional de Teléfonos, Entrerriana de Teléfonos, Empresa Telefónica de General Alvear, Argentina de Teléfonos, Telefónica Interprovincial, Empresa Telefónica de Jujuy, Telegráfico-Telefónica Comercial y Empresa Telefónica de Lucio Gutiérrez, con las cuales se encuentra conectada la recurrente. Expediente N.° 12.704-C-1941.

Art. 6.° — Apruébanse a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las condiciones de prestación del servicio y tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción, corrientes a fs. 2|13, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Atalaya (provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto N.° 80.531, artículo 1.°, inciso 21°, de fecha 24 de diciembre de 1940 y las oficinas del resto de su red. Expediente N.° 16.892-C-1941.

Art. 7.° — Apruébanse a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las tarifas telefónicas de interconexión de tres (3) minutos de duración o fracción y de información corrientes a fs. 2|5 y las de interconexión solamente a fs. 6|7, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Berna (provincia de Santa Fe), autorizada por Decreto N.° 80.531, artículo 1.°, inciso 18°, de fecha 24 de diciembre de 1940, con las oficinas de las redes de las compañías: Internacional de Teléfonos, Entrerriana de Teléfonos, Empresa Telefónica de General Alvear, Argentina de Teléfonos, Telefónica Interprovincial, Empresa Telefónica de Jujuy, Telegráfico-Telefónica Comercial y Empresa Telefónica de Lucio Gutiérrez, con las cuales se encuentra conectada la recurrente. Expediente N.° 17.286-C-1941.

Art. 8.° — Apruébanse a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las tarifas telefónicas de interconexión de tres (3) minutos de duración o fracción y de información corrientes a fs. 2|5 y de interconexión solamente de fs. 6|7, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Timbúes (provincia de Santa Fe), autorizada por Decreto N.° 80.531, artículo 1.°, inciso 9°, de fecha 24 de diciembre de 1940, con las oficinas de las redes de las compañías: Internacional de Teléfonos, Entrerriana de Teléfonos, Empresa Telefónica de General Alvear, Argentina de Teléfonos, Telefónica Interprovincial, Empresa Telefónica de Jujuy, Telegráfico-Telefónica Comercial y Empresa Telefónica de Lucio Gutiérrez, con las cuales se encuentra conectada la recurrente. Expediente N.° 17.301-C-1941.

Art. 9.° — Apruébanse a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las condiciones de prestación del servicio y tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción corrientes a fs. 2|3, 12|14 y 21|28, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Abbot (Provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto N.° 80.531, artículo 1.°, inciso 23°, de fecha 24 de diciembre de 1940, y las oficinas del resto de su red. Expediente N.° 21.135-C-1941.

Art. 10. — Apruébanse a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las condiciones de prestación del servicio y tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción corrientes a fs. 2 y 33|43, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Quehue (Territorio Nacional de La Pampa), autorizada por Decreto N.° 32.384, artículo 1.°, inciso 10°, de fecha 1.° de junio de 1939, y las oficinas del resto de su red. Expediente N.° 25.609-C-1941.

Art. 11. — Apruébanse a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las condiciones de prestación del servicio y tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción corrientes a fs. 2, 4, 9, 10, 12, 13 y 39|44, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Monte Ralo (provincia de Córdoba), autorizada por Decreto N.° 24.495, artículo 1.°, inciso 9.°, de fecha 22 de febrero de 1939, y las oficinas del resto de su red. Expediente N.° 25.305-C-1941.

Art. 12. — Apruébanse a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las condiciones de prestación del servicio y tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción corrientes a fs. 2 y 34|44, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de La Colina (provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto número 40.549, artículo 1.°, inciso 8.° de fecha 7 de septiembre de 1939, y las oficinas del resto de su red. Expediente N.° 25.304-C-1941.

Art. 13. — Apruébanse a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las condiciones de prestación del servicio y tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción corrientes a fs. 2|8, 10|13 y 33, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de La Granja (provincia de Córdoba), autorizada por Decreto N.° 46.794, artículo 1.°, inciso 13°, de fecha 10 de noviembre de 1939 y las oficinas del resto de su red. Expediente número 25.306-C-1941.

Art. 14. — Apruébanse a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las condiciones de prestación del servicio y tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción corrientes a fs. 2|3, 8 y 18|26, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Timbúes (provincia de Santa Fe), autorizada por Decreto N.° 80.531, artículo 1.°, inciso 9.° de fecha 24 de diciembre de 1940, y las oficinas del resto de su red. Expediente número 26.481-C-1941.

Art. 15. — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter provisional, quedando sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.° 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936, y a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

Ministerio de Hacienda

Div. de Contribuciones e Impuestos

Distribución del producido del impuesto a los réditos y a las ventas por el tercer trimestre del año actual

Buenos Aires, Octubre 14 de 1941.

102.958. — 3476. — Expediente 48.006-1941. — Dto. N.° 1548. — Visto el informe de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, del que surge que durante el tercer trimestre del corriente año se recaudaron m$n. 46.123.987.32 por impuesto a los réditos (m$n. 46.098.053.22 recaudados por la Nación y m$n. 25.934.10 por algunas provincias) y m$n. 11.281.283.24 por impuesto a las ventas, o sea un total de m$n. 57.405.270.56, y

Considerando:

Que de acuerdo con los artículos 35 y 14 de las Leyes números 11.682 y 12.143 (textos ordenados), respectivamente, dicha cantidad debe distribuirse en la siguiente forma:

CUADRO N.° 1

Corresponde a:	Impuesto a los réditos	Impuesto a las ventas	**Total**
Nación (82,5 o|o)	38.052.289.54	9.307.058.67	47.359.348.21
Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. y Provincias (17,5 o|o)	8.071.697.78	1.974.224.57	10.045.922.35
Totales	46.123.987.32	11.281.283.24	57.405.270.56

Que las cantidades correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias deben distribuirse conforme a los índices básicos establecidos en los artículos 26 y 15 de las Leyes 11.682 y 12.143 (textos ordenados), respectivamente. No obstante y teniendo en cuenta que aun no se han obtenido las cifras definitivas de las recaudaciones de las provincias correspondientes a 1938, 1939 y 1940, deben aplicarse los siguientes índices del ejercicio 1938, sin perjuicio de que ellos sean ajustados en presencia de aquellos datos al efectuarse las futuras distribuciones;

CUADRO N.° 2

Corresponde a:	Para el impuesto a los réditos o|o	Para el impuesto a las ventas o|o
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	25,8625	25,8625
Sobre el remanente una vez deducida la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	100,0000	100,0000
Provincia de Buenos Aires	42,7816	42,3430
" " Santa Fe	16,4106	17,8029
" " Córdoba	10,4690	10,0117
" " Mendoza	5,8779	5,8479
" " Entre Ríos	5,5803	5,5152
" " Tucumán	5,3892	5,1210
" " San Juan	2,2976	2,2644
" " Corrientes	3,2497	3,3337

Corresponde a:	Para el impuesto a los réditos o|o	Para el impuestos a las ventas o|o
Provincia de Salta	1,8185	1,7614
„ „ Santiago del Estero	2,4434	2,4051
„ „ Jujuy	1,2325	1,1890
„ „ San Luis	1,1260	1,0899
„ „ Catamarca	0,7280	0,7160
„ „ La Rioja	0,5957	0,5888

Que de acuerdo con dichos índices, las participaciones correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias importan las cantidades que se indican a continuación:

CUADRO N.° 3

Corresponde a:	Participación julio a septiembre de 1941		
	Por impuesto a los réditos	Por impuesto a las ventas	Totales
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	2.087.542.84	510.583.83	2.598.126.67
Provincias	5.984.154.94	1.463.640.74	7.447.795.68
Buenos Aires	2.560.117.23	619.749.40	3.179.866.63
Santa Fe	982.035.73	260.570.50	1.242.606.23
Córdoba	626.481.18	146.535.32	773.016.50
Mendoza	351.742.64	85.592.25	437.334.89
Entre Ríos	333.933.80	80.722.71	414.656.51
Tucumán	322.498.08	74.953.04	397.451.12
San Juan	137.491.95	33.142.68	170.634.63
Corrientes	194.467.08	48.793.39	243.260.47
Salta	108.821.86	25.780.57	134.602.43
Santiago del Estero	146.216.84	35.202.02	181.418.86
Jujuy	73.754.71	17.402.69	91.157.40
San Luis	67.381.58	16.098.58	83.480.16
Catamarca	43.564.65	10.479.67	54.044.32
La Rioja	35.647.61	8.617.92	44.265.53
Totales	8.071.697.78	1.974.224.57	10.045.922.35

Que, de estas cuotas deben deducirse las cantidades que se consignan a continuación y que responden a los siguientes conceptos: para cubrir servicios financieros, de acuerdo con las disposiciones de la ley de presupuesto en vigor; y para amortizar las sumas adelantadas a varios estados provinciales por el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.721 (20 o|o de la participación que a ellos corresponde en el producido del impuesto a los réditos). Dichas deducciones importan la suma de m$n. 966.453.31 y se descompone en la siguiente forma:

CUADRO N.° 4

Provincias:	Servicios financieros Ley 12.599	Amortización adelantos Ley 11.721	Totales
Buenos Aires	369.049.93 (1)	—	369.049.93
Santa Fe	125.260.25	—	125.260.25
Córdoba	175.000.—	—	175.000.—
Entre Ríos	163.172.26	—	163.172.26
Corrientes	—	38.893.42	38.893.42
Salta	—	21.764.37	21.764.37
Santiago del Estero	—	29.243.37	29.243.37
Jujuy	—	14.750.94	14.750.94
San Luis	—	13.476.32	13.476.32
Catamarca	—	8.712.93	8.712.93
La Rioja	—	7.129.52	7.129.52
	832.482.44	133.970.87	966.453.31

(1) Diferencias de cambio ocasionadas por el servicio de abril 1.° del corriente año, del empréstito de las Leyes números 3378 y 3562.

Que corresponde igualmente deducir las cantidades consignadas en el cuadro siguiente, que han sido percibidas anticipadamente por algunos gobiernos partícipes, sea por haberlas recaudado directamente y retenido en su poder (Ley 11.682, artículo 34, texto ordenado), o por habérselas cobrado en carácter de anticipo o a cuenta de su participación. (Buenos Aires, Decreto 81.265, de diciembre 31 de 1940; Santa Fe, intereses y gastos de las letras aceptadas por Decreto número 100.679 de 17 de septiembre ppdo.; Mendoza, intereses de las letras aceptadas por Decretos 95.860 y 96.900 de julio 16 y 26, respectivamente; Santiago del Estero, Decreto 100.990 de septiembre 20 ppdo.; San Luis, Decreto N.° 95.533 de julio 12 ppdo. y La Rioja, Decreto 96.901 de julio 26 e intereses de las letras aceptadas por Decretos 82.904 y 96.901 de enero 20 y julio 26 ppdos. respectivamente).

CUADRO N.° 5

Corresponde a:	Sumas recaudadas y retenidas	Cantidades anticipadas	Totales
Buenos Aires	11.542.94	1.802.269.98	1.813.812.92
Santa Fe	4.648.74	3.375.—	8.023.74
Córdoba	2.574.37	—	2.574.37
Mendoza	5.767.76	10.753.61	16.521.37
Entre Ríos	1.275.79	—	1.275.79
Santiago del Estero	—	88.780.80	88.780.80
San Luis	—	70.003.84	70.003.84
La Rioja	124.50	30.415.62	30.540.12
Totales	25.934.10	2.005.598.85	2.031.532.95

Que por consiguiente, las sumas que deben pagarse a los gobiernos partícipes como saldo de la participación en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas en el tercer trimestre del corriente año, y sin perjuicio del reajuste previsto en el segundo considerando del presente decreto, ascienden a:

CUADRO N.° 6

Corresponde a:	Participación	Deducciones	Saldos a pagar
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	**2.598.126.67**	—	**2.598.126.67**
Provincias	**7.447.795.68**	**2.997.986.26**	**4.449.809.42**
Buenos Aires	3.179.866.63	2.182.862.85	997.003.78
Santa Fe	1.242.606.23	133.283.99	1.109.322.24
Córdoba	773.016.50	177.574.37	595.442.13
Mendoza	437.334.89	16.521.37	420.813.52
Entre Ríos	414.656.51	164.448.05	250.208.46
Tucumán	397.451.12	—	397.451.12
San Juan	170.634.63	—	170.634.63
Corrientes	243.260.47	38.893.42	204.367.05
Salta	134.602.43	21.764.37	112.838.06
Santiago del Estero	181.418.86	118.024.17	63.394.69
Jujuy	91.157.40	14.750.94	76.406.46
San Luis	83.480.16	83.480.16	—
Catamarca	54.044.32	8.712.93	45.331.39
La Rioja	44.265.53	37.669.64	6.595.89
Totales	10.045.922.35	2.997.986.26	7.047.936.09

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Previa intervención de la Contaduría General, páguese por la Tesorería General a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y a las provincias que se mencionan a continuación, el saldo a su favor de las participaciones que les corresponden en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas por el tercer trimestre del año en curso, que asciende en total a la cantidad de m$n. 7.047.936.09:

	m$n.
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	2.598.126.67
Provincia de Buenos Aires	997.003.78
„ „ Santa Fe	1.109.322.24
„ „ Córdoba	595.442.13
„ „ Mendoza	420.813.52
„ „ Entre Ríos	250.208.46
„ „ Tucumán	397.451.12

	m$n.
Provincia de San Juan	170.634.63
„ „ Corrientes	204.367.05
„ „ Salta	112.838.06
„ „ Santiago del Estero	63.394.69
„ „ Jujuy	76.406.46
„ „ Catamarca	45.331.39
„ „ La Rioja	6.595.89

Art. 2.° — Remítase copia del presente decreto a los gobiernos interesados, publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Disponiendo que las reparticiones públicas que vendan materiales importados, en franquicia, den cuenta previa a la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941.

104.959. — 3.697. — Expediente 15.245|941. — Decreto número 212. — Vistas las presentes actuaciones en las que se propicia la conveniencia de someter al contralor de la Dirección General de Aduanas las ventas de materiales importados en franquicia por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; considerando asimismo que el temperamento indicado es el que corresponde adoptar de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo para su mayor eficacia hacerlo extensivo a todas las reparticiones públicas y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — En todos los casos en que reparticiones públicas procedan a la venta o transferencia de materiales importados en franquicia, deberán, previamente, ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Aduanas, la que procederá de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Centro de Cabotaje Argentino. — Negando exención derechos portuarios a los buques de cabotaje.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941.

104.967. — 3706. — Expte. 20.862-1940. — Dcto. N.° 220. — Vista la presentación del Centro de Cabotaje Argentino, en la que solicita que los buques en desarme actualmente fondeados en los lugares designados por la Aduana de la Capital sean dispensados de los derechos de muelle, permanencia y anclaje que les imponen las leyes en vigor; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente apoya su gestión en las circunstancias anormales por que atraviesa el transporte marítimo y fluvial de mercaderías con motivo de la situación económica general. Invoca asimismo las franquicias que por Decreto 40.437 de septiembre 4 de 1939, se han acordado a buques de países beligerantes que deban permanecer en puertos nacionales durante el conflicto bélico que es del dominio público;

Que los textos legales y reglamentarios que rigen la cuestión son los artículos pertinentes de la ley de cabotaje (N.° 10.606), y su decreto reglamentario;

Que el artículo 27.° de la Ley citada dice: "Los buques de la matrícula nacional en desarme previa declaración de los armadores a las autoridades marítimas pagarán una tercera parte de los derechos de puerto que les corresponda; y el Art. 34.° del decreto reglamentario buscando evitar dentro del espíritu del texto legal, la inactividad del tonelaje nacional limita la franquicia al término de 6 meses, ampliándolo posteriormente a 1 año el Decreto N.° 35.657 de enero 29 de 1934;

Que también guarda atingencia con la cuestión —aunque no se relaciona directamente con ella— el texto del artículo 29.° de la ley de cabotaje que expresa:

"Art. 29.° — El Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, cuidará de exigir el mínimum posible de formalidades y cargas y no establecer exigencias que pongan a los buques de la matrícula nacional en inferiores condiciones que los extranjeros. Se hará una revisión de los reglamentos y ordenanzas que rigen la navegación a fin de simplificarlos y ponerlos en concordancia con los términos y propósitos de la presente ley".

Que ante estos textos legales no es posible otorgar la franquicia amplia que solicita la recurrente pues no es equiparable la situación de los buques extranjeros con los nacionales. Aquéllos, en el supuesto de los internados, se encuentran contra su voluntad presunta, y los restantes pueden equipararse a los casos de arribada forzosa que contemplan las leyes de la materia, diferentes por cierto a la hipótesis de una disminución en el volumen de carga disponible;

Que, en consecuencia, el poder administrador sólo puede disponer se deje en suspenso la aplicación del término de un año, más arriba aludido;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase en suspenso, mientras continúen imperando las circunstancias que son del dominio público, el límite de tiempo establecido por el decreto de enero 29 de 1934 a la facilidad acordada por el Art. 27.° de la Ley 10.606 y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1941.

Vistas estas actuaciones y con el objeto de implantar la "Carrera Médica Hospitalaria" en el Hospital Nacional Central, conforme lo establece la Ley N.° 12.262, y atento lo dispuesto en el Art. 9, del S. Decreto N.° 100.073, de fecha 9 de septiembre ppdo.,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de quince (15) días hábiles a contar desde el día 17 de noviembre próximo, para proveer los cargos siguientes, en el Hospital Nacional Central, los que serán desempeñados honorariamente por los candidatos que resultaren triuntantes en el mismo:

a) Servicios de Tisiología: 20 médicos de los hospitales, 40 médicos agregados y 60 médicos asistentes.
b) Servicio de Cirugía: 4 médicos de los hospitales, 8 médicos agregados y 12 médicos asistentes.
c) Especialidades Médicas: Ortopedia: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Urología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Cardiología: 1 médico de los hospitales. 1 médico agregado y 1 médico asistente; Oftalmología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Otorrinolaringología: 1 médico de los hospitales. 1 médico agregado y 1 médico asistente; Neurología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Dermatología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente y Protología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y médico asistente.
d) Laboratorio de Análisis Clínicos: 1 médico de los hospitales. 1 médico agregado y 1 médico asistente.
e) Laboratorio de Anatomía Patológica: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente.
f) Consultorio Externo General de Tisiología: 1 médico de los hospitales, 2 médicos agregados y 5 médicos asistentes.

2.° — Para inscribirse en este concurso, se requiere:

a) ser ciudadano argentino.
b) ser médico argentino (título expedido por Universidad Nacional).
c) haber sido practicante rentado u honorario de algún hospital o sanatorio nacional, provincial, municipal o particular,
d) acreditar buena conducta y antecedentes honorables.

3.° — El concurso será de:

a) antecedentes,
b) títulos,
c) trabajos,
d) examen de competencia.

4.° — En el acto de la inscripción cada aspirante deberá exhibir la siguiente documentación, de la que se tomará debida nota:

a) libreta de enrolamiento.
b) título de médico expedido por Universidad Nacional,
c) certificados demostrando haber sido practicante rentado u honorario (Art. 2.°, Inc. C),
d) certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Capital Federal,
e) certificados de antecedentes honorables suscriptos por lo menos por dos personas conocidas y de prestigio,
f) certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene, expresando su antigüedad en la "Carrera Médica Hospitalaria" (Ley 12.262).
g) además de constituir el interesado domicilio especial, deberá entregar tres (3) ejemplares escritos a máquina o impresos, donde figuren los antecedentes, títulos y trabajos

5.° — La situación reglamentaria de cada aspirante, se considerará a la fecha de la apertura de la inscripción al concurso y sólo podrán anotarse aquellos que presenten su documentación completa.

6.° — Vencida la fecha del cierre de la inscripción se labrará un acta con la nómina de los candidatos anotados, no permitiéndose bajo ningún concepto inscribirse con posterioridad.

7.° — La antigüedad requerida para cada cargo podrá ser obtenida indistintamente en cualquier hospital nacional, provincial, municipal o particular, siempre que se encuentre debidamente registrada en el Departamento Nacional de Higiene, con especificación de la especialidad, no aceptándose certificados expedidos directamente por los hospitales.

8.° — Cerrada la inscripción y elevada el acta a que se refiere el Art. 6.°, esta Presidencia designará dentro de las 48 horas, el Jurado del Concurso que estará constituído por: Un miembro representante del Departamento Nacional de Higiene, que asumirá la presidencia; el Director del Hospital Nacional Central o su representante y un Jefe de Sala del referido nosocomio.

9.° — El Jurado para las pruebas correspondientes a los cargos de los servicios de Cirugía y Especialidades Médicas, estará integrado por los dos primeros miembros mencionados en el artículo anterior y por el Jefe de Sala de Cirugía o su representante, o por el Jefe del Servicio de la especialidad correspondiente, según los casos.

10. — Designado el Jurado, se comunicará el mismo día a sus integrantes y sólo dentro de los tres días hábiles subsiguientes se permitirán las excusaciones y recusaciones, por causas debidamente justificadas y por escrito, las que serán resueltas por esta Presidencia.

11. — El Jurado estudiará la documentación presentada por cada inscripto, debiendo calificar por separado los antecedentes, títulos y trabajos. La calificación será de 1 a 5 puntos, que significan: 1, malo; 2, regular; 3, bueno; 4, muy bueno y 5 sobresaliente. La suma de las calificaciones parciales, obtenidas por antecedentes, títulos y trabajos se dividirán por 3 y, la cifra resultante corresponderá a la calificación general de méritos. Los tres candidatos inscriptos para cada vacante, que a juicio del Jurado reúnan mayores méritos, serán citados por escrito para rendir la prueba de competencia oral, indicando día, hora y lugar en que se realizará la misma, debiendo los interesados, concurrir provistos de su Libreta de Enrolamiento. Veinticuatro horas antes del examen, en presencia de los concursantes si así lo desean, se sortearán los temas propuestos en número de dos por cada miembro del Jurado y en el mismo acto también, se sorteará el orden en que los examinados rendirán las pruebas de competencia, las que tendrán una duración mínima de 15 minutos y máxima de 45.

12. — El Jurado sólo puede actuar con la presencia de todos sus miembros y la falta de cumplimiento a esta disposición hará que se anule su funcionamiento.

13. — Finiquitados los exámenes de competencia, el Jurado procederá a la calificación con cifras de 1 a 5, cuyo valor ya se ha mencionado. A la calificación obtenida en la prueba de competencia se le sumará la general de méritos y la que resultare será la definitiva. En caso de empate decidirá el Presidente del Jurado.

14. — La inscripción tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional Central, calle Pozos número 2133 todos los días hábiles de 9 a 12 horas, hasta el 3 de diciembre próximo inclusive, fecha en que se clausurará.

15. — Solicítese del Ministerio del Interior la inserción de esta Resolución en el "Boletín Oficial", y de los diarios de la Capital la publicación de la noticia, comuníquese a los hospitales Muñiz y Tornú, tomen conocimiento las secciones Técnicas y Administrativas y pase al Hospital Nacional Central para su cumplimiento, donde se reservará hasta su oportunidad. — Fdo.: J. Spangenberg. — J. M. del Campo.

e.17 nov.-v.3 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 200.153-1940.

"Buenos Aires, Noviembre 3 de 1941. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director''. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. Expediente N.° 200.124-1940.

"Buenos Aires, Octubre 31 de 1941. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director''. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 200.155-1940.

"Buenos Aires, Octubre 31 de 1941. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director''. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 200.156-1940.

"Buenos Aires, Octubre 31 de 1941. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director''. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 200.163-1940.

"Buenos Aires, Octubre 31 de 1941. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director''. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 200.164-1940.

"Buenos Aires, Octubre 31 de 1941. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director''. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de concesión para explotar cantera de cal presentada por el señor Manuel Oyarzo, en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 200.777 1941.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1941. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Milciades Virasoro Gauna, domiciliado en la calle San Pedrito 227 de esta Capital por don Manuel Oyarzo, chileno, soltero, de profesión calero, domiciliado en ''El Bolsón'', Territorio de Río Negro, se presenta y expone: Que deseando realizar una explotación de cal, en terreno no cultivado, labrado ni cercado de Río Negro, y de propiedad fiscal, solicita el permiso respectivo de explotación en una superficie de cuatro hectáreas que deberá ubicarse en la forma siguiente: Con rumbo S-60°E a 4000 metros del paraje denominado ''Los Repollos'' y de este punto con rumbo N-30°E, se medirán 400 metros; de este punto con rumbo S-60°E, se medirán 200 metros; de este punto con rumbo S-30°O, se medirán 400 metros; y de este punto con rumbo N-60°O, se medirán 200 metros hasta el punto de partida. — El señor Oyarzo por investigaciones y experimentos ha constatado una buena calidad de cal. — El personal, por ley sería de tres hombres y elementos indispensables para dicha explotación. Será justicia. — Fdo.: M. Virasoro Gauna. — Recibido en mi oficina hoy dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas veinte minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 21|41. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle San Pedrito 227, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de cal en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Bariloche, presentada por el señor Manuel Oyarzo. — El pedido que se trata, se halla ubicado en los planos de esta Oficina, en la legua b, del lote 98 de la Sección IX de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 4000 metros N-30°E. por 200 metros, ubicada de manera que el esquinero Oeste dista 4000 metros S-60°E. del lugar denominado ''Los Repollos''. — Superficie 4 hectáreas. — Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Agosto 26 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, agosto 28 de 1941. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho, vuelva al servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.25 nov.-N.° 11099-v.25 nov.
e.3 dic.-N.° 11099-v.3 dic.
e.12 dic.-N. 11099-v.12 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, Departamentos Pehuenches y Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 83.376-1940.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, Vicente R. Sammartino, argentino, mayor de edad, ingeniero, con domicilio en calle Santa Fe 3124, al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio del Neuquén Departamentos de Añelo y Pehuenches; cuya ubicación se hará como se indica en el croquis a continuación determinando previamente el punto A que es la intersección del Norte Magnético con las visuales a los cerros ''Chihuído Pampa de las Liebres'' 20 grados; ''Trómen'' 31 grados siete minutos; ''Naunauco'', 88 grados, 40 minutos; ''Rayoso'', 133 grados, 47 minutos; ''Cerro de la Mula''; 168 grados, 53 minutos; Punto B (determinado según indicado en el expediente N.° 186.085|39) 209 grados. 57 minutos. — Desde el punto B y con ángulo de 90 grados con la visual al punta A, se miden al Este 1240 metros y se ubica allí el esquinero Sud-Este del pedimento. — De aquí se cuadra al Norte y a los 8.000 metros se ubica el esquinero Nord-Este. — De aquí se cuadra al Oeste y a los 2.500 metros se coloca el esquinero Nord-Oeste. — Desde aquí se cuadra al Sud y a los 8.000 metros se coloca el esquinero Sud-Oeste. — Desde aquí se cuadra al Este y a los 1.260 metros se cierra el rectángulo en el punto B. — El terreno es de propiedad fiscal, inculto, sin labrado y sin cercados y en los trabajos emplearé cuatro obreros y las herramientas necesarias. — Fdo.: Vicente R. Sammartino. Recibido en mi oficina hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas treinta y seis minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abell Vadell, el Escribano de Minas. Sr. Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Dptos. Pehuenches y Añelo en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de dos mil hetáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina de conformidad con lo solicitado por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos que puedan derivarse de las minas: ''Tala'', ''Tala I'', ''Tala H'' y ''Tala III''. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 4 de 1941. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 nov.-N.° 11030-v.4 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 202.086-1941.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1941. — Señor Director de Minas y Geología, don Tomás M. Ezcurra. — S|D. — Objeto: solicitar permiso de cateo. — El que suscribe, Francisco Ochoa, domiciliado en esta Cap., Malabia 2292, en representación —según testimonio del poder que acompaño— del Sr. Florentino Núñez Andrés, casado español, hacendado, de 54 años de edad, domiciliado en Puerto San Julián (Santa Cruz), ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando el señor Florentino Núñez Andrés efectuar exploraciones en busca de minerales de la segunda categoría, especialmente caolín, en terrenos alambrados, de uso pastoril, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en el lote veinticuatro, Sección A, Zona San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Se medirán quinientas hectáreas formando triángulo en el esquinero Nord-Oeste del citado lote, el que en dicha parte hace esquina con los lotes diez y ocho, diez y nueve y veintiocho de la misma Sección y Zona. — En los trabajos de exploración se emplearán cinco hombres, las herramientas necesarias y varios yeguarizos, disponiéndose a tal efecto de un capital de pesos 5.000 (cinco mil pesos m|n. — Hago notar que el lote

24 de referencia está concedido en arrendamiento, para fines pastoriles, al señor Florencio Núñez Andrés, solicitante del pedido de cateo. — Adjunto acompaño el certificado de buena conducta del nombrado señor, expedido por la Jefatura de Policía en Río Gallegos. — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. — Fdo.: F. Ochoa. — Recibido en mi oficina hoy ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno siendo las trece horas cincuenta y nueve minutos. — Acompaña poder y certificado de buena conducta. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, departamento de Magallanes, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en el lote 24, Sección A., de la Zona San Julián de dicho territorio y afecta la forma de un cuadrado de 2.236 m. de lado, ubicada de manera que su límite Norte y Oeste coinciden con los lados homónimos respectivamente del lote 24 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 13 de 1941. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.29 nov.-N.° 11283-v.11 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 2 de Diciembre de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Balance de recaudación correspondiente al mes de Noviembre de 1941

	m$n.
Por avisos varios	70.898.—
Por derechos de marcas . .	14.500.—
Por adicionales de marcas . .	4.557.—
Por suscripciones	957.10
Por venta de ejemplares y folletos varios	461.40
Total	91.373.50

Son: noventa y un mil trescientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1941. — Roberto J. Carman, Jefe de la Sección Boletín Oficial.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

INSTITUTO DE MENORES RETARDADOS "Dr. JOSE SANCHEZ PICADO"

Calle Chivilcoy N.° 3331, Cap. Fed.

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de diciembre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Instituto de Menores Retardados "Dr. José Sánchez Picado", calle Chivilcoy 3301, Capital Federal.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Cap. Fed., en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso). Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carne y derivados, pan, leche, verduras y frutas); electricidad; menajes; útiles de escritorio; conservación de edificios y material de enseñanza.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1941. — El Director General de Administración.

e.3 dic.-N.° L-1388-v.9 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 293; ramo: cemento portland; apertura: diciembre 9, horas 15,10 (D. 15.789|941).

Licitación privada N.° 294; ramo: hierro y elementos de ferretería; apertura: diciembre 9, horas 15,20 (D. 16.275|941).

Licitación privada N.° 295; ramo: papel Manila; apertura: diciembre 9, horas 15,30 (Ciegos).

Licitación privada N.° 296; ramo: hojas cartón paja; apertura: diciembre 9, horas 15,40 (P. 16.904).

Licitación privada N.° 297; ramo: materiales de carpintería y zapatería; apertura: diciembre 9, horas 15,50, (P. 149|8|941).

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.3 dic.-N.° L-1384-v.9 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación pública 298; ramo: impresión Boletín del Ministerio; apertura: diciembre 6, horas 10,20.

Buenos Aires, 2 Diciembre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.3 dic.-N.° L-1376-v.6 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada para el día 9 de diciembre de 1941, a las 11 horas, para la provisión de carne y leche, para atender las necesidades del ejército durante el año 1942.

Para obtener pliegos de condiciones y otras referencias, concurrir a la V División Compras, de esta repartición, calle Piedras N.° 141, 3er. piso, Buenos Aires. — Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento, Secretaría General.

e.3 dic.-N.° L-1379-v.9 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Licitaciones públicas Nros. 223 y 224 para el día 23 de diciembre del año 1941.

CURUZU-CUATIA

(Corrientes)

Hora 12 — (223). Trabajos de completamiento de varios pabellones del cuartel que ocupa el Regimiento N.° 9 de Caballería. (Presupuesto Oficial pesos 21.155.31 m|n.). Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora 12.10 — (224). Colocación de hierro "U" y asiento de hormigón en los Glacis del Tiro Federal Argentino. (Presupuesto Oficial m$n. 6.786.75). Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 19 de diciembre de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1941, Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.3 dic.-N.° L-1377-v.9 dic.

Licitación pública N.° 225 para el día 26 de diciembre de 1941.

PARANA (ENTRE RIOS)

Hora 12.20 — Construcción de un tinglado para depósito de combustible y de un horno incinerador de residuos "Tipo", en la Base Aérea Militar "General Urquiza". (Presupuesto Oficial $ 57.557.97 m|n.). Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado Federal, correspondiente a la Ciudad de Paraná, hasta el día 22 de diciembre de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1941, Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.3 dic.-N.° L-1378-v.15 dic.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.° 1807

Llámase a licitación pública para el día 29 de diciembre del corriente año, a las 12 horas, para la provisión de: Aceros especiales y dulce, chapas de hierro y galvanizadas, alambres varios tipos. Artículos de ferretería (candados, mosquetones, cadenilla, pasta para pulir, hojas de lija, esmeril en polvo, amianto, etc.). Artículos de talabartería (cueros, suelas, pelo de vaca, lonas, hilos, etc.). Pinturas varias, barnices, aguarrás, alcohol, ácidos varios, glicerina, vaselinas, grasa consistente, oxígeno, latón en chapas, caño de latón, bronce, zinc liso, sib bronce, tornillos de hierro, remaches, bulones, clavos, tachuelas etc., maderas varias.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la División Administrativa de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos 1807).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones) de la citada Dirección General, días lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941. — Horacio Crespo, General de Brigada, Director General del Material del Ejército.

e.3 dic.-N.° L-1380-v.15 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Avda. Bullrich 2946

Llámase a licitación pública para el día 29 de diciembre del corriente año, a las 12.30 horas, para la provisión de: (2) dos camiones de 18 a 20 toneladas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la División Administrativa de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos 1807).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones), de la citada Dirección General, días lunes a viernes de 7 a 13 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1941. — Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General de Fabricaciones Militares.

e.3 dic.-N.° L-1383-v.9 dic.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1941, para la provisión de:

Licitación N.° 19, a las 9 horas: instrumentos de uso veterinario, material de odontología y elementos de cirugía y clínica.

Licitación N.° 20, a las 9,15 horas: útiles y muebles de farmacia y laboratorio, drogas y especialidades.

Licitación N.° 21, a las 9,30 horas: chapas acanaladas, caballetes fibrocemento, grapas y clavos; material de instalación lonas para tapar máquinas.

Licitación N.° 22, a las 9,45 horas: construcción desarmable de pequeños cuarteles, para puestos, con provisión de agua y obras sanitarias (según planos).

Licitación N.° 23, a las 11 horas: vestuario y equipo.

Licitación N.° 24, a las 11,15 horas: elementos varios de cuartel.

Licitación N.° 25, a las 11,30 horas: elásticos, baterías, camionetas rurales, transformación de camiones y reparaciones varias.

Licitación N.° 26, a las 11,45 horas: libros, formularios, planillas, fichas, sobres, útiles y muebles de escritorio y oficina, etc.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la repartición citada, calle San Martín 274, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 11 horas (Div. Administrativa, Sec. Compras) — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. —Federico V. Amaya, Inspector Aprovisionador, Jefe III División Administrativa.

e.3 dic.-N.° 1382-v.15 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Concarán y de progresiva 25.000 a Villa Larca, $ 42.009,80.

Hasta el día 23 de diciembre, en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 30 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 dic.-N.° L-1273-v.9 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 29.654.DC.941

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado, con destino al Distrito Santiago del Estero.

El pliego de condiciones modificado, puede consultarse indistintamente, en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15, o en las oficinas del Distrito en la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General calle Charcas 1840, Capital Federal, 1er. piso, hasta el 22 de Diciembre próximo, a las 16,15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1941.

e.3 dic.-N.° L-1371-v.15 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

CASA ARGENTINA DE NEUMATICOS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Vicente Rodríguez Ribas, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, reunidos en el local de la calle Garay número ochocientos setenta y cuatro, los señores Félix Adrián Esteguy, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad y Alfredo Rivas Esteguy, soltero, uruguayo, de veinticuatro años de edad y domiciliados ambos contratantes en la calle Perú número cuatrocientos veinte, han convenido celebrar un contrato de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: — La Sociedad girará bajo el rubro de Casa Argentina de Neumáticos y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Garay, número ochocientos setenta y cuatro pudiéndose establecer Sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es indeterminado, siendo el mínimo cinco años a contar desde el día veintinueve de Octubre del año mil novecientos cuarenta y uno. — Cuarta. — La Sociedad tendrá por objeto principal: a) Comerciar en la compra, venta, importación de neumáticos, sus derivados y afines, incluso la reparación de los mismos; b) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la Sociedad practicar otro acto o emprender cualquier otra negociación relacionada directa o indirectamente con los objetos principales enunciados. — La Sociedad podrá efectuar cobranzas, realizando las mismas, como los demás actos por cuenta propia y orden de terceros o de sus comitentes o mandatarios. — Quinta: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, representando por quinientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: El Señor Félix Adrián Esteguy cuatrocientas noventa cuotas y el Señor Alfredo Rivas Esteguy diez cuotas, suscriptas e integradas en la forma siguiente: El Señor Félix Adrián Esteguy aporta doscientas cuarenta y cinco cuotas de cien pesos o sea la cantidad de veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional y las doscientas cuarenta y cinco cuotas restantes serán integradas en cuatro cuotas trimestrales de seis mil ciento veinticinco pesos moneda nacional cada una. — El Señor Alfredo Rivas Esteguy aporta cinco cuotas de cien pesos o sea quinientos pesos moneda nacional, comprometiéndose a reintegrar las otras cinco en los mismos plazos que el otro socio, los cuales correrán desde la fecha de este contrato, justificándose el aporte de cada socio con las boletas de depósito del Banco de la Nación Argentina por los importes indicados, a nombre de la Sociedad. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios, estando a cargo de Alfredo Rivas Esteguy las ventas, contabilidad y cobranzas de la Sociedad, debiendo dedicar toda su actividad a la misma, asumiendo el Señor Félix Adrián Esteguy el carácter de gerente con uso exclusivo de la firma social, quedando investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, obligándola con los actos que realice, no pudiendo usarla en asuntos extraños a la misma y menos en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con bancos oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos o negociarlos. — Octava: La Sociedad podrá aceptar prendas agrarias y comerciales y constituirlas, cancelarlas y endosarlas; adquirir o ceder créditos; celebrar contratos de locación de cualquier naturaleza y rescindirlos; ajustar locaciones de servicio; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas. — Novena: Los socios retirarán mensualmente en calidad de sueldo las siguientes sumas: Félix Adrián Esteguy cuatrocientos pesos moneda nacional y Alfredo Rivas Esteguy doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Décima: El día veintinueve de Octubre de cada año se practicará un balance general de la Sociedad y de las utilidades que hubiere se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El Señor Félix Adrián Esteguy el noventa por ciento y el Señor Alfredo Rivas Esteguy el diez por ciento. — Pudiendo sólo ser retiradas después de los treinta días de efectuado el balance y siempre que no afecten por esto el desenvolvimiento normal del negocio. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción del capital aportado. — Décima primera: Se conviene igualmente que las pérdidas de un balance deberán reintegrarse por las ganancias de los ejercicios futuros, previamente a cualquier distribución de ganancias entre los socios. — En caso de una pérdida comprobada del treinta y tres por ciento, la Sociedad entrará en liquidación anticipada a la fecha de duración. — Décima segunda. A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará con la conformidad de ambos socios, quienes lo suscribirán u observarán dentro del plazo de treinta días de realizado. Décima tercera: El socio Félix Adrián Esteguy podrá en todo momento actuar independientemente en otros negocios u organizaciones comerciales por su exclusiva cuenta. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o de incapacidad probada de cualquiera de los socios los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado no tendrán derecho alguno a continuar en la Sociedad salvo conformidad del socio que quede y de los herederos respectivos. — En caso de no mediar conformidad la Sociedad será disuelta por muerte o incapacidad de cualquier socio, pues en ese caso se abonará a los derechohabientes declarados el importe del capital que le corresponda y además se le liquidará las utilidades que hubieran hasta ese momento, a cuyo efecto se practicará un balance a fin de establecer ambas cosas. — El monto que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado será abonado por la Sociedad en la siguiente forma: El veinticinco por ciento a los treinta días de aprobado el balance por las partes interesadas y el resto en cuotas escalonadas hasta un máximo de dos años de plazo, cuyo monto y forma de pago se fijan en cuotas trimestrales iguales las cuales devengarán el cinco por ciento de interés escalonado. — Décima quinta: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, sólo podrá hacerlo con aviso de seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, practicándose la liquidación de su haber en la misma forma determinada en la cláusula anterior, como así también para el caso de divergencia se nombrará árbitros amigables componedores. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Félix Adrián Esteguy. — A. Rivas Esteguy.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1941. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-N.° 11476-v.9 dic.

G. HERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Disolución de la Sociedad en Comandita, G. Hernández y Cía. y constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada G. Hernández y Cía. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, reunidos los señores Don Gerónimo Hernández, Da. Blanca Rosa García Pagani de Hernández, casada en primeras nupcias con el anterior; Don Teobaldo Hernández, casado en primeras nupcias, con Da. Inés F. Magnani; Don Amando Hernández, soltero; Don Manuel Benito Hernández, casado con Da. Emma Ana Rey Tosar; y don Mario Hernández, casado con Da. Carlota Altmann, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, manifiestan los señores Gerónimo y Teobaldo Hernández: — I. Disolución de la Sociedad en Comandita **"G. Hernández y Cía."** — Que en la actualidad son los únicos componentes de la Sociedad en Comandita G. Hernández y Cía., constituída por escritura de diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete, otorgada por ante el Escribano Manuel Zadoff y anotada en el Registro Público de Comercio el diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete, bajo el número ciento veintisiete al folio doscientos cuarenta y tres del Libro número doscientos veinticuatro de Contratos Públicos, cuyo contrato fué modificado y prorrogado hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno con opción a un año más, por escritura de once de Julio de mil novecientos treinta y ocho, otorgada ante el mismo Escribano Manuel Zadoff, y anotada la modificación y prórroga en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número cuatrocientos ochenta y siete, al folio setenta y siete del Libro doscientos veintiséis de Contratos Públicos. — Que el Capital fijado en el contrato antes citado fué de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100,000,00 m|n.) aportados por los socios en la siguiente forma: Don Gerónimo Hernández, setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.—) y Don Teobaldo Hernández, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000,00 m|n.); correspondiéndoles respectivamente por capital y utilidades capitalizadas, de acuerdo a los libros en el día de la fecha, a don Gerónimo Hernández, quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000,00 m|n.) y a don Teobaldo Hernández, doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200,000,00 m|n.). — Los señores Da. Blanca Rosa García Pagani de Hernández, Amando, Manuel Benito y Mario Hernández, con el asentimiento de los señores Gerónimo y Teobaldo Hernández, agregan: la primera, que en dicha sociedad tiene depositados en cuenta corriente, la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—), y los restantes, treinta y cuatro mil pesos (34.000.— m|n.); treinta y tres mil ($ 33.000.— m|n.), y treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000.— m|n), respectivamente, sumas estas tres últimas que provienen de la acumulación de habilitaciones ganadas en la casa por su trabajo personal. — Que los socios antes nombrados han resuelto transformar la Sociedad existente, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, como también admitir la incorporación como socios de la misma de los señores Da. Blanca Rosa García Pagani de Hernández, Amando Hernández, Manuel Benito Hernández y Mario Hernández; aumentándose el capital de común acuerdo. — Déjase, por lo tanto, sin efecto el contrato social, a que se ha hecho referencia más arriba. — II. — Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «G. Hernández y Cía.». — En su reemplazo manifiestan los comparecientes que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "G. Hernández y Compañía. Sociedad de Rdsponsabilidad Limitada". — Segunda: La sede y asiento principal de las operaciones de la Sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Alsina número novecientos uno, quedando asimismo autorizada, para establecer Agencias o Sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación y venta de casimires, paños, etcétera y artículos en general para sastres. — Podrá, además, comprar y vender bienes inmuebles, títulos u otros valores; recibir bienes de toda clase en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis o cualquier otro derecho real sobre bienes de la Sociedad, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central, del de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de otras Instituciones Oficiales o particulares, entregando y aceptando las garantías y condiciones que establezcan las respectivas cartas orgánicas y reglamentos como así de particulares; tomar a su cargo las hipotecas que existieren sobre los inmuebles que adquiriese, como asimismo cancelarlas o prorrogarlas a sus vencimientos y arrendar los inmuebles que necesitare, todo ello por los precios, plazos y condiciones que mejor le pareciere. — Cuarta:

..sta Sociedad continuará con los nego..os de la Sociedad «G. Hernández y Cía.», ..ciedad en Comandita, la que se disuel..en e te mismo acto, y de cuyo activo pasivo se hace cargo la que en este ..o se crea. — Quinta: El término de ..ación de la Sociedad, será de cinco ..os a partir del día primero de Febre.. del corriente año mil novecientos cua..nta y uno, a cuya fecha se retrotraen ..s efectos del presente contrato; quedan, ..consecuencia, ratificadas todas las ope..ciones sociales efectuadas desde dicha ..echa hasta el día de hoy. Si dentro de los ..einta días de finalizar el cuarto ejer..cio social, los socios no hiciesen mani..estación en contrario, el plazo de du..ción de la sociedad quedará automá..icamente prorrogado por un nuevo pe..odo de cinco años y así sucesivamente ..or períodos de cinco años. — Si no hu..iese conformidad con la prórroga se ..tenderá que la sociedad se disol..erá al finalizar el quinto ejercicio ..se procederá por los socios Gerentes ..su liquidación, conforme con lo que ..sponen las leyes para estos ca..os. — ..xta: El capital social queda fijado en ..millón de pesos moneda nacional ..$n. 1.000.000.—), compuesto de mil ..tas de un mil pesos moneda nacional ..la una y suscripto de la siguiente ma..a: Don Gerónimo Hernández, quinien..s cuotas o sea quinientos mil pesos ..n. ($ 500.000.— m|n.); Don Teobaldo ..rnández, doscientas cuotas o sea dos..ntos mil pesos m|n. ($ 200.000.—), .. Blanca Rosa García Pagani de Her..ndez, doscientas cuotas o sea doscien..s mil pesos m|n. ($ 200.000.— m|n.); .. Amando Hernández, treinta y cuatro ..otas o sea treinta y cuatro mil pesos ..n. ($ 34.000.—); Don Manuel Benito ..rnández, treinta y tres cuotas o sea ..einta y tres mil pesos m|n. ($ 33.000.— ..n.); y don Mario Hernández, treinta ..tres cuotas o sea treinta y tres mil pe..s m|n. ($ 33.000.—). — Dichos apor..se hallan formados por los saldos que ..corresponden a los nombrados en sus ..pectivas cuentas de capital, cuenta co..nte y habilitaciones en su caso, de ..rdo al Balance que se firma junta..te con este contrato. —La totali.. del capital se halla integrado y es ..rtado en mercaderías, útiles, créditos ..demás bienes de la Sociedad en Co..ndita G. Hernández y Cía. — ..ptima. — La Dirección y admi..stración de la Sociedad estará a ..rgo: a) de un Director Gerente Gene..l con todas las facultades y poderes ..erentes a dicha función, que será des..mpeñado por el Sr. Gerónimo Hernán..z, por todo el término del contrato; b) ..un Director Gerente, que colaborará .. la función del anterior, designándose ..mbién para ella por todo el término del ..ntrato al Sr. Teobaldo Hernández. — ..tava: Queda nombrado Asesor Legal ..Técnico Contable de la Sociedad, el .. Manuel M. Pérez Taboada, quien, ..bre la base de la contabilidad cuyos ..entos deberá verificar, informará men..almente acerca del desenvolvimiento de ..negocios sociales y anualmente cer..ará los balances. — Será retribuído ..el dos por ciento de los beneficios ..uidos anuales. — Novena: El Direc.. Gerente General y el Director Ge..nte, podrán conferir poderes generales ..especiales de administración o de otra ..turaleza, en representación de la so..dad, y firmar las escrituras públicas, ..cumentos y contratos relacionados con .. operaciones ordinarias, objeto y fi..s de la entidad; siéndoles absolutamen.. prohibido usar el comprometer la fir..a social en asuntos o negocios ajenos ..las operaciones sociales, ni para garan..ar a terceros en forma alguna. — Dé..ma: La transferencia de cuotas entro ..cios está permitida, con noticia de ..s demás socios, la que sólo podrá ha..rse a su valor nominal y con fondos ..ovenientes de utilidades. — Para trans..rir cuotas a extraños será necesario el ..nsentimiento de cuotas que representen ..setenta y cinco por ciento del total .. capital. — Undécima: El día treinta .. Noviembre de cada año, se practi..rá un balance general de las opera..ones sociales; el último ejercicio ten..á una duración de catorce meses. — ..s utilidades líquidas que resulten des..és de practicadas las amortizaciones ..bre muebles, útiles y demás valores ..ortizables, creado el fondo de reserva ..gal y de previsión necesarios a juicio .. los socios y deducidas las sumas des..nadas para la gratificación del perso..l o de los socios que desempeñan fun..ones en la casa y retribución del Ase..sor legal y técnico Contable, se distribuirán a los socios proporcionalmente a sus capitales. — Duodécima: La aprobación de los balances anuales se hará con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital, lo mismo que las demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décima Tercera: Si del balance general resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. — Décima Cuarta: Los socios podrán retirar la totalidad de las utilidades, mientras el Pasivo del ejercicio en que se han devengado no haya excedido el veinte por ciento del Activo. — Si el Pasivo ha excedido del veinte por ciento y ha llegado hasta el cuarenta por ciento del Activo, los socios solamente podrán retirar hasta el sesenta por ciento de las utilidades; si el Pasivo ha excedido del cuarenta por ciento del Activo los socios no podrán retirar las utilidades. — Esta restricción no es aplicable a la Señora Blanca Rosa García Pagani de Hernández. — En todos los casos la sociedad se reserva el derecho de pagar las utilidades dentro de los noventa días de haberse solicitado. — Los saldos de los socios en cuenta corriente que provengan de utilidades no retiradas, gozarán del interés del ocho por ciento anual. — Décima Quinta: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios, será facultativo de los demás: a) abonar a los herederos o sus representantes, su cuota social más las utilidades del ejercicio, calculadas proporcionalmente al tiempo transcurrido de acuerdo al último balance anual; b) o proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décima Séptima: Mensualmente se efectuarán reuniones de socios, en las que los Directores Gerentes informarán sobre la marcha de los negocios. — Se llevará un Libro de Actas, donde se asentará lo tratado en las reuniones y las resoluciones tomadas. — Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios, en carta dirigida a los Directores Gerentes. — Décima Octava: En las votaciones correspondientes a compraventa de inmuebles y fijación de emolumentos a los socios que desempeñarán funciones dentro de la Sociedad se requerirá el voto afirmativo de setecientos cincuenta cuotas de capital; los socios podrán votar, también en los casos que le conciernen personalmente. — Décima Novena: La señora Blanca Rosa García Pagani de Hernández, declara que el aporte que lleva a la sociedad que en este acto se crea, es de su exclusiva pertenencia, pues es dinero adquirido antes de su matrimonio; esta manifestación es ratificada por su esposo don Gerónimo Hernández. — Vigésima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que designarán los mismos, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable debiendo éstos fallar conforme a las disposiciones del contrato y en lo que en él no se establezca, a las leyes vigentes. — Los comparecientes sobre la base de las cláusulas precedentes, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "G. Hernández y Compañía", obligándose al cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad junto con el doctor Manuel M. Pérez Taboada, que acepto todo cuanto le concierne en el presente instrumento. — G. Hernández. — T. Hernández. — M. Hernández. — Blanca R. G. de Hernández. — Amando Hernández. — Manuel Benito Hernández. — Manuel M. Pérez Taboada.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.3 dic.-N.º 11456-v.9 dic.

INDUSTRIA NACIONAL ACCESORIOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad "Industria Nacional Accesorios Textiles," Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción del siguiente contrato de sociedad:

En Buenos Aires, a los diez y siete días de Noviembre del año un mil novecientos cuarenta y uno, entre el Señor Elso Félix Monti, italiano, casado, de treinta y seis años de edad y el Señor Oreste Guglielmetti, italiano, casado, de treinta y un años de edad, ambos domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, calle Monasterio trescientos ochenta y cinco, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad se denomina, "Industria Nacional Accesorios Textiles" Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en Buenos Aires, calle Monasterio trescientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en la República. — Segundo: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a partir del día de la fecha, pero un socio podrá pedir al otro la disolución de la Sociedad con un preaviso de ciento ochenta días. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de accesorios textiles en general. — Cuarto: El capital de la Sociedad será de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de curso legal) en efectivo dividido en veinte cuotas de m$n. 500 (quinientos pesos moneda nacional de curso legal) c| una en partes iguales entre los socios. — Quinto: La representación, Dirección, Administración, y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de la firma en conjunto de los dos contrayentes con los más amplios poderes; podrán realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina y otros Bancos Nacionales y extranjeros, podrán otorgar poderes generales y especiales y tramitar todas las gestiones que según el Código Civil y Comercial requieren poder especial. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el balance anual cuya utilidad o pérdida será repartida en partes iguales, quedando establecido que el cinco por ciento de las utilidades será destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar la décima parte del capital. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo m$n. 300 (trescientos pesos moneda nacional de curso legal) cada uno. — Octavo: La Sociedad para su contabilidad llevará los libros obligatorios como asimismo un libro de Actas adonde sentará las resoluciones que los socios tomaren. — Noveno: La Sociedad se disolverá en caso de muerte de uno de los socios. — Décimo: En el caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios será sometida a la decisión inapelable de un arbitrador o amigable componedor que será designado de común acuerdo entre las partes. — Conforme y en un todo de acuerdo se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Elso Félix Monti. — Oreste Guglielmetti.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — Carlos María Godoy, secretario.

e.3 dic.-N.º 11477-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

La Srta. Elena Marta Canzani y el señor Carlos Manzano Small, únicos socios de "Distrimetal Manufactura y Venta de Artículos Metalúrgicos Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 24 de septiembre de 1940 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 412, folio 451, libro 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula primera del contrato social, la que en definitiva queda redactada así: "1) El nombre será "Distrimetal Manufactura y Venta de Artículos Metalúrgicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su objeto la fabricación y venta de productos metalúrgicos así como la importación y exportación, por sí o por cuenta de terceros, de artículos generales". — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1941. — E. M. Canzani. — C. Manzano Small. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 dic.-N.º 11.457-v.9 dic.

AVISOS DIVERSOS

FICOM

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por resolución del Directorio del 27 de noviembre de 1941, se ha resuelto aumentar el capital hasta diez millones de pesos m|n. de c|l. — Se comunica a los accionistas a los fines de la opción contemplada por el Art. 7.º del Estatuto. — El Directorio.

e.29 nov.-N.º 11321-v.4 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Venden Luis Curletto y María R. Peredi de Curletto, negocio o fábrica de pan Necochea 1223, domicilio de las partes, a Nicolás Pasculli, ante escribano Santiago R. Rache, Maipú 62, aquí reclamos ley.

e.3 dic.-N.º 11.464-v.9 dic.

Aviso que Suenari Minami vende y transfiere su negocio de tintorería y planchado, sito en Caseros 4134 a Satoru Funai. — Reclamaciones dentro del término de ley, en mis oficinas Méjico 2050. Raúl C. Marante, martillero público.

e.3 dic.-N.º 11483-v.9 dic.

Se hace saber por cinco días que por disolución definitiva de la sociedad "Casa Pinto", con domicilio en Comodoro Rivadavia (Chubut), con negocio de mueblería y anexos, constituída por la socia colectiva doña Ernestina Martha Monasterio de Pinto, domiciliada en Comodoro Rivadavia (Chubut) y el socio comanditario, don Otto Dempf, domiciliado en Sarmiento 1434, Capital, será transferido íntegramente a favor de la citada socia doña Ernestina Martha Monasterio de Pinto, haciéndose el'a cargo del activo y pasivo de la misma. Se otorgará la escritura ante el escribano Alberto J. Garrido. Reclamos de ley Bmé Mitre 811. — Buenos Aires, Noviembre de 1941.

e.3 dic.-N.º 11.444-v.9 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Ramón Pérez vende a Julio A. Leuze su negocio de despensa, sito en esta Capital calle Soler 3346. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1941.

e.3 dic.-N.º 11.469-v.9 dic.

Domiciano García, domiciliado Bacacay 2399, comunica vende negocio fiambrería y fábrica tallarines ubicada Bacacay 2399, a Nemesio Rico Fernández, domiciliado Bogotá 4373. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1941.

e.3 dic.-N.º 11.447-v.9 dic.

Jorge Vujosevich, balanceador y martillero público, oficina Corrientes 4517, avisa el 9 del cte., rematará librería, juguetería, Cangallo 2110, por cuenta y orden su dueña señora Jaya Sara Leivinson. — Reclamos ley mis oficinas.

e.3 dic.-N.º 11482-v.9 dic.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, comunican que el día 9 a las 14 horas, rematarán negocio fiambrería y despensa, **Brandsen 545.** Orden Ana de Devitis. — Reclamos nuestras oficinas.

e.3 dic.-N.° 11433-v.9 dic.

Avisa: Miguel Corradini, que vende su negocio de restaurant, calle Azcuénaga 39 a Carlos Domingo Andreu Daneri, interviene Tomás Corrado. Todos domiciliados Lavalle 1294, Esc. 1.

e.3 dic.-N.° 11445-v.9 dic.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía. "La Defensa", que Feliciano Trabadelo, vende a Cristín Francisco Rojas, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle **Concordia 1909.** Reclamos de ley en nuestras oficinas, Bernardo de Irigoyen 17, piso 2.°, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 dic.-N.° 11459-v.9 dic.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Vilela 3331, rematará, el día 9 de diciembre, a las 15 horas, taller electricidad y radios, calle **Méjico 1438,** propiedad señores Florentino Alonso y José Alonso, reclamos término ley.

e.3 dic.-N.° 11462-v.9 dic.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan: que José Antonio García, vende al señor Domingo E. González (hijo), el negocio de lotería y cigarrería calle **Boedo 967.** Domicilio contratantes. — Reclamos de ley.

e.3 dic.-N.° 11428-v.9 dic.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: que Segundo Rodríguez González, vende la mitad parte del negocio de café y bar calle **Caseros N.° 1999,** al señor Avelino Pérez Gómez, el cual se asocia al señor José Abajo del Río. — Todos domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley.

e.3 dic.-N.° 11429-v.9 dic.

Al comercio: Manuel Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Chacabuco 1439, U. T. 26 Garay 0948, avisa: Que los señores Carlos Martínez y Andrés Vázquez, venden libre de todos gravámenes a don Luis Francisco Rubial, el negocio de garage y estación de servicios, denominado "El Porteño", sito en esta Ciudad, calle **Gral. José G. de Artigas 1656.** — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.3 dic.-N.° 11430-v.9 dic.

Avisamos que con intervención del contador nacional José A. Sanguinetti con domicilio en la calle Garro número 3012, se vende el establecimiento de elaboración de pastas alimenticias y anexo fiambrería denominado: "Lamberti", situado en esta ciudad calle **Garay N.° 2354|56.** — Vendedores señores Juan Lamberti y Hermano; sociedad de hecho que la componen: Juan Lamberti y Pascual Lamberti. — Compradores señores Cárdenes Hermanos, que la componen: Antonio, Joaquín y Rosendo Cárdenes. — Los reclamos de ley en el domicilio constituído por ambas partes en Garay N.° 2354 y en el del señor contador. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1941.

e.3 dic.-N.° 11.432-v.9 dic.

Se hace saber que la sociedad "Manuel Teitelman y Compañía", constituída por don Manuel Teitelman y don Juan Ribas, que se dedica a la fabricación y venta de papel, con domicilio en la **Avenida Francisco Beiró N.° 5025,** domicilio también de los socios, queda disuelta, retirándose de la misma don Juan Ribas, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Teitelman. — Reclamos término de ley, Escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay 412. — Buenos Aires, Diciembre de 1941.

e.3 dic.-N.° 11434-v.9 dic.

Pascual A. Fernández, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, café-billares Gaumont, Rivadavia 1626, propiedad de Villaverde y Galán, domiciliados en el mismo, remataré sin base el miércoles 10, a las 14 horas, comisión 10 o|o, seña a satisfacción, informes Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737.

e.3 dic.-N.° 11435-v.9 dic.

Se anuncia disolución sociedad colectiva Carrizo Rueda y Jakab, "Eca, Empresa Argentina de Construcciones", con oficina en Avda. de Mayo 651, domicilio de las partes, retirándose el socio Jorge Carrizo Rueda, y haciéndose cargo el socio Mauricio Jakab del activo y pasivo. — Reclamos de ley: Escribanía Regoli, Uruguay 466, piso 3.°.

e.3 dic.-N.° 11436-v.9 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, avisan: Emilio Basilio, vende a Angel Tiraboschi y Carlos Marcucci, su negocio carnicería, **Nazca 1917,** sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.3 dic.-N.° 11439-v.9 dic.

Con intervención del martillero y balanceador público, señor Pascual Sanz (hijo), oficinas Avenida de Mayo 1370, piso 11, escritorios 309|14, Gerardo Teijelo Saco vende a César Iglesias Almansa, la parte mitad de su negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Manuela Pedraza 5466|70,** donde se domicilian ambos contratantes, quienes constituirán una sociedad colectiva, para la explotación del mismo negocio, bajo el rubro de Teijelo e Iglesias. — Reclamos de ley en las oficinas del balanceador.

e.3 dic.-N.° 11454-v.9 dic.

Avisamos disolución Sociedad Boimenblit y Farji, fábrica de trencillas, elásticos y anexos, Warnes 2571, haciéndose cargo activo y pasivo Wolf Boimenblit, retirándose Jaime Farji, domicilio partes fábrica. — Reclamos ley. Escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.3 dic.-N.° 11448-v.9 dic.

Hago saber al comercio que la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza con el rubro de "F. B. Martí y J. G. Morel", con domicilio en la calle **Rawson 169,** compuesta por los señores Francisco Bonifacio Martí y Joaquín Gómez Morel y que se dedicaba a la fabricación de sillas hamacas, ha quedado disuelta, retirándose de ella el socio Joaquín Gómez Morel y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Bonifacio Martí, domiciliados ambos, **Rawson 160.** — Reclamos término de ley al escribano José M. Ungaro Avda. de Mayo 570

e.3 dic.-N.° 11451-v.9 dic.

Se avisa al comercio que Angel Sturla, cede y transfiere a Domingo Luis Sturla, e igualmente Domingo Pedro Sturla a Domingo Luis Sturla y Juan Carlos Sturla, las acciones y derechos que tienen en la sociedad Sturla Hermanos, establecida con negocio de ferretería denominado "Dante", en **Bartolomé Mitre N.° 1455.** — Reclamaciones de ley en escribanía Xifra, Reconquista 144, domicilio de las partes.

e.3 dic.-N.° 11484-v.9 dic.

Comunico al comercio que ha quedado sin efecto la venta de mi zapatería sita en la calle **Cabildo 3459** y que con fecha 29 de noviembre efectué a Angel Vázquez y Aurora C. de Fernández. — José González.

e.3 dic.-N.° 11485-v.5 dic.

C. HOYO MOLINA

Artículos de bazar por mayor y menor. Liquidación del comercio de los señores Bollati Hnos. (Andrés y Cristóbal Bollati). — Remataré el martes 9 de diciembre, a las 14 horas, en la calle **Bartolomé Mitre 4154,** en grandes y pequeños lotes. — Sin base. Publicación hecha de acuerdo a lo que establece la Ley N.° 11.867. — Informes en Anchorena 2348, U. T. 44-3164.

e.3 dic.-N.° 11.431-v.9 dic.

(¹) Don Serafín Missorici, domiciliado en Altolaguirre 350, vende a don Santo Calvagna, domiciliado en Altolaguirre 3501, su negocio de fábrica aguas gaseosas, ubicado en la calle **Altolaguirre 3501.**

e.3 dic.-N.° 11371-v.9 dic.

(¹) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB ARGENTINO DE EQUITACION
Parque 3 Febrero
72-0741

La C. D. del Club Argentino de Equitación, ha resuelto convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en Avenida Vertiz 540, el día 6 de diciembre, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e inventario.

2.° Designación de una Comisión Escrutadora.

3.° Elección de cinco miembros titulares por el término de dos años en reemplazo de los miembros salientes: Señor Agustín P. Battaglia, J. A. Brent, Dr. Adolfo V. Sacco, señor Eugenio Hartkopf y señor Percy Forster; de ocho miembros suplentes y un revisor de cuentas titular y dos suplentes por el término de un año.

4.° Designación de dos señores socios presentes, para firmar con el presidente y secretario el acta de esta Asamblea. — Rodolfo A. Lomazzi, presidente. — Enrique J. Cejas, secretario.

e.3 dic.-N. 11478-v.4 dic.

ASOCIACION TUTELAR DE MENORES
Lavalle 1515

Buenos Aires, Diciembre de 1941.

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el martes 9 del corriente, a las once horas, en nuestra sede social, Lavalle 1515, a los efectos de tratar,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio que terminó el 30 de junio de corriente año.

2.° Elección de seis vocales titulares, por terminación de mandato en reemplazo de los señores José Castro; señorita Susana Malbrán Cranwell, señora María R. L. de Agote, señorita Leontina Velasco, señor Alfredo C. Canessa y señorita Herminia González Rubio. Dos suplentes: doctor Tomás Casares y arquitecto Jorge Bunge; dos revisores de cuentas: doctor Amancio R. Freire y señor Francisco L. Romay, y dos vocales titulares por dos años por fallecimiento de la señora Paulina F. de Pellegrini y doctor Alberto Levene, que terminaban su mandato en el año 1943.

3.° Designar dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

Saludamos a Vd. muy atte. — Carlos de Arenaza, presidente. — Raúl Amadeo, secretario.

Art. II. — Para que las asambleas tengan efectos legales deberán concurrir a la primera citación, la mitad más uno de los socios autorizados a hacerlo. Pasada media hora se considerará reunida en segunda convocatoria, siendo válidas las resoluciones cualesquiera que fuese el número de los socios que hubiesen concurrido.

e.3 dic.-N.° 11443-v.5 dic.

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1941.

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1941, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y de síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 20 de los estatutos). — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 11446-v.22 dic.

ACADEMIA MERCANTIL "FOSSA"

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, se convoca a los asociados a la Décima Sexta Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de diciembre próximo, a las 9 horas en el local de la Academia, calle Nicasio Oroño 1456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance presentado por el Consejo Directivo, correspondiente al ejercicio 1940|41.

2.° Designación de dos asociados para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1941. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 11453-v.4 dic.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 17 diciembre 19 horas, en Tucumán 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 dic.-N. 11463-v.15 dic.

SECCION BALANCES

456

PESQUERIAS GARDELLA
Sociedad Anónima
(PESGAR S. A.)

Sarmiento 348 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 10 de Junio de 1936

Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio, 3 de Agosto de 1936

Capital autorizado . . . . m$n. 2.400.000.—
" suscripto . . . . " 2.298.300.—
" realizado . . . . " 2.298.300.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Con las modificaciones introducidas por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Flota pesquera		1.770.000.—		
Amortización anterior . .	85.800.—			
Amortización actual . . .	35.400.—			
Amortización ordenada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril 1940, 30 o|o, sobre pesos 1.648.800	494.640.—	615.840.—	154.160.—	
Mejoras flota pesquera . . .		122.127.35		
Amortización anterior . .	37.013.41			
Amortización actual . . .	24.425.47			
Amortización ordenada por la Asamblea General Ordinaria del 30|4| 1940, 50 o o s|. 60.688.47	30.344.23	91.783.11	30.344.24	
Inmuebles:				
Terrenos		194.658.07		
Construcciones	382.699.81			
Amortización anterior . .. 13.857.92				
Amortización actual 7.654.00	21.511.92	361.187.89	555.845.96	
Máquinas y herramientas . .	96.834.58			
Amortización anterior . .	13.070.84			
Amortización actual . . .	4.746.57	17.817.41	79.017.17	
Muebles y útiles		49.045.[illegible]		
Amortización anterior . .	12.813.51			
Amortización actual . . .	4.864.74	17.678.25	31.367.59	
Instalaciones varias		127.514.[illegible]		
Amortización anterior . .	24.592.74			
Amortización actual . . .	12.747.44	37.340.18	90.174.17	
Camiones		12.525.84		
Amortización anterior . .	3.975.84			
Amortización actual . . .	450.—	4.425.84	8.100.—	
Envases			38.733.86	
Títulos			4.262.50	1.992.005.49
II. Activo circulante:				
Almacenes; obras en curso y combustibles y artículos de consumo a bordo				218.798.39
III. Activo disponible:				
Caja			7.777.90	
Bancos			7.136.31	14.914.21
IV. Activo exigible:				
Deudores varios			45.746.64	
Deudores hipotecarios			30.000.—	
Obligaciones a cobrar			14.140.40	89.887.04
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros:				69.503.13
VI. Activo nominal:				
Marca de comercio		360.—		
Amortización anterior . .	18.—			
Amortización actual	18.—	36.—	324.—	
Concesiones		12.642.14		
Amortización anterior . . .	632.11			
Amortización actual . . .	632.11	1.264.22	11.377.92	
Gastos de constitución		20.164.40		
Amortización anterior . . .	12.098.66			
Amortización actual . . .	4.032.88	16.131.54	4.032.86	
Gastos de ampliación		20.876.24		
Amortización anterior . . .	4.175.25			
Amortización actual . . .	4.175.25	8.350.50	12.525.74	28.260.52
Pérdidas:				
Saldo ejercicio anterior . . .			297.755.84	
Ejercicio año 1939			844.343.56	1.142.099.40
				3.555.468.18
Cuentas de orden:				
Acciones en depósito (del Directorio)			3.000.—	
Depósitos de títulos en garantía			5.000.—	
Fianzas			2.000.—	
Otras cuentas (circulación de envases)			20.067.—	30.067.—
				3.585.535.18

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:				
Capital: suscripto y realizado.				2.298.300.—
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente.				
Compañía Argentina de Navegación "Angel Gardella Ltda."		650.771.—		
Banco de Londres y América del Sud		34.832.19	685.603.19	
Acreedores varios			243.581.24	
Acreedores hipotecarios			76.483.48	
Obligaciones a pagar			250.000.—	1.255.667.91
III. Pasivo transitorio:				
Intereses y gastos varios a pagar			1.230.07	
Cobros anticipados			270.20	1.500.27
				3.555.468.18
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones (los Sres. Directores)			3.000.—	
Títulos depositados en garantía			5.000.—	
Fiadores			2.000.—	
Envases en circulación			20.067.—	30.067.—
				3.585.535.18

Celso R. Rojas, presidente. — Andrés Nucci, síndico

Informe del síndico: El presente Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de "Pesquerías Gardella, Sociedad Anónima (Pesgar S. A.)", correspondiente al 4.° ejercicio social, 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1939, es un extracto fiel de la situación de la Sociedad de acuerdo con las constancias que arrojan los libros y documentos de comercio de la misma hasta el 31|12|1939; exceptuando las amortizaciones extraordinarias que atendiendo a circunstancias especiales y completamente ajenas a la exactitud de los mismos, fueron ordenadas por la Asamblea General Ordinaria que consideró los referidos estados

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1940.

Andrés Nucci, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 4.° EJERCICIO SOCIAL, 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Con las modificaciones introducidas por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1940

DEBE		m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior			297.755.84
Amortizaciones:			
Flota pesquera, 2 o|o s|. $ 1.770.000.—	35.400.—		
30 o|o s|. $ 1.648.800.00, ordenado por la Asamblea General Ordinaria del 30 Abril 1940	494.640.—	530.040.—	
Mejoras flota pesquera: 20 o|o sobre m$n 122.127.35	24.425.47		
50 o|o s|$ 60.688.47, ordenado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril 1940	30.344.23	54.769.70	
Equipos de útiles y enseres a bordo: El saldo de este rubro al 31|12|39, ordenado por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|1940		144.353.61	
Inmuebles: 2 o|o s|. $ 382.699.81		7.654.—	
Máquinas y herramientas: 5 o|o s|. m$n. 94.931.52 .		4.746.57	
Muebles y útiles: 10 o|o s|. $ 48.647.48		4.864.74	
Instalaciones varias: 10 o|o s|. $ 127.474.45		12.747.44	
Camiones: 5 o|o s|. $. 9.000.—		450.—	
Marca de comercio: 5 o|o s|. $ 360.—		18.—	
Concesiones 5 o|o s|. $ 12.642.14		632.11	
Gastos de constitución. 20 o|o s|. $ 20.164.40		4.032.88	
Gastos de ampliación: 20 o|o s|. $ 20.876.24		4.175.25	768.484.30

D E B E	m$n.	m$n.
Gastos generales de explotación:		
Sueldos; gastos de instalación; gastos generales; gastos judiciales y ventas varias		145.267.18
Intereses, descuentos y comisiones		55.222.35
Patentes, contribuciones e impuestos		33.557.21
Explotación astillero y fábrica de conservas		31.703.01
		1.331.989.89
HABER		
Explotación		189.890.49
Saldo: Ejercicio anterior	297.755.84	
Ejercicio año 1939	844.343.56	1.142.099.40
		1.331.989.89

Celso R. Rojas, presidente. — Andrés Nucci, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 16 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.3 dic.-N.° . . .-v.3 dic.

—386—

SOCIEDAD ANONIMA LA BLANCA - BUENOS AIRES

Sarmiento 443

Fechas de autorización del Sup. Gob. Nac.: Enero 12 de 1909, Febrero 19 de 1918, Diciembre 9 de 1918 y Marzo 4 de 1922.

CAPITAL:
Autorizado . . . . o$s. 10.000.000.—
Suscripto . . . . „ 10.000.000.—
Realizado . . . . „ 10.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 12 de Febrero de 1941.

ACTIVO	oro sellado	curso legal	curso legal	curso legal
1. Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios				
Terrenos y edificios		10.048.580.77		
Amortización hasta Oct.-31-1940.		5.490.581.58	4.557.999.19	
Terrenos, edificios y construcciones, Lomas, Liniers, Avellaneda y sucursales		128.537.61		
Amortización hasta Oct.-31 1940		72.790.18	55.747.43	
Máquinas		6.263.195.75		
Amortizaciones hasta Oct.-31 940		4.337.270.18	1.925.925.57	
Herramient. fábrica y sucursales			250.244.58	
Muebles y útiles fábrica y Sucur.			73.599.82	
Lanchas y equipos de lanchas .		597.917.62		
Amortizaciones hasta Oct.-31 940		506.986.37	90.931.25	
Equipos varios (caballos, carros, autos, etc.)		212.813.49		
Amortizaciones hasta Oct.-31 940		171.078.94	41.734.55	
Total Activo Fijo				6.996.182.39
Activo Circulante:				
Mercaderías, materias primas, productos elaborados			8.681.762.94	
Títulos de gobierno			1.293.—	
Total Activo Circulante:				8.683.055.94
3. Activo Disponible:				
Caja			31.802.19	
Bancos			171.551.03	
Cheques, etc.			32.517.79	
Total Activo Disponible:				235.871.01
4. Activo Exigible:				
Deudores en cuentas corrientes:				
Radicados en el país			766.674.16	
Radicados en el extranjero			24.485.109.79	
Otras cuentas a cobrar			151.728.12	
Total Activo Exigible:				25.403.512.07
5. Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				161.688.56
Intereses, seguros, etc.				
6. Activo Nominal:				
Ninguno.				
7. Cuentas de Orden:				
Ninguna.				
8. Conversión	11.641.665.04			
	11.641.665.04			41.480.309.97
PASIVO				
1. Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto	10.000.000.—			
Reserva legal	1.000.000.—			
Reservas facultativas:				
Fondo de previsión	109.809.45			
Total Pasivo no Exigible.	11.109.809.45			
Pasivo Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente:				
Radicados en el país		698.654.20		
Radicados en el extranjero . .		1.442.646.37		
Total Acreedores Ctas. Ctes.			2.141.300.57	
Debentures			11.034.545.45	
Total Pasivo Exigible . . .				13.175.846.02
3. Pasivo Transitorio:				
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio				1.846.134.25
4. Ganancias:				
Utilidad hasta Oct.-31-1940.	531.855.59			
5. Cuentas de Orden:				
Ninguna.				
6. Conversión				26.458.329.79
	11.641.665.04			41.480.309.97

H. G. Hughes, presidente-gerente. — R. Silberhorn, secretario-tesorero. — G. Middleditch, síndico.

BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 12 de Febrero de 1941.

DEBE	oro sellado	oro sellado
A Saldo anterior		
Amortizaciones sobre:		
Edificios	86.009.93	
Maquinarias	105.521.40	
Lanchas	2.764.59	
Automóviles y tractores	13.199.71	207.495.63
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, reparaciones y modificaciones a edificios, maquinarias, muebles y útiles, etc.		712.207.26
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		174.637.16
Patentes e impuestos		975.660.36
Saldo, utilidad hasta el 31 de octubre de 1940		531.855.59
		2.601.856.—
HABER		
Por saldo anterior		
Mercaderías u otros rubros de la explotación:		
Bovinos, ovinos, cerdos y sub-productos		2.601.856.—
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		
		2.601.856.—

H. G. Hughes, presidente-gerente. — R. Silberhorn, secretario-tesorero. — G. Middleditch, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.3 dic.-N.° . . .-v.3 dic.

—1520—

LOS CEIBOS ESTANCIA Co. Ltd. S. A.

País de Origen Inglaterra
Representantes: A. N. Linares & Co. Reconquista 314 — Capital
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 25 de Octubre de 1902.
Estatutos inscriptos en Noviembre 14 de 1902, N.° 37, folio 159 y siguientes, libro 14 - R. P. de Comercio.

Capital Casa Matriz .... £ 50 000.—

BALANCE GENERAL DEL AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO 1941 DE LAS OPERACIONES DE LA SUCURSAL

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Monte .... $ 1.002.52 menos 10 %	902 27	
Edificios .... » 9.391.42 » 10 %	8452 28	
Mobiliarios .... » 656.24 » 15 %	557 80	
Implementos .... » 8.325.22 » 25 %	6243 92	
Alambrados .... » 15.650 94 » 10 %	14085 85	
Molinos y bebidas .... » 17.222.43 » 10 %	15500 19	
Instalación teléfono .... » 349.61 » 10 %	814 65	
Alfalfares .... » 8.976.17 » 15 %	7629 75	53686 71
II. Activo circulante:		
Hacienda vacuna 3.052 cabezas	118547 20	
Hacienda yeguariza 228 cabezas	9397 —	
Hacienda lanar 6 cabezas	367 —	
Pasto en parvas y silos 1.500 toneladas	30000 —	
Sembrados y forrajes	3201 07	161512 27
III. Activo disponible:		
Banco de Londres & América del Sud. en Cta. Cte.	29814 32	
Efectivo en caja	107 10	29921 42
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		18978 22
V. Activo transitorio:		
Cuentas en suspenso		19145 18
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		283243 80
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz. Cta. Cte. .... $ 280.232.62		
Menos pérdida del ejercicio .... » 592.90	279639 72	
Acreedores en Cta. Cte.	3604 08	283243 80
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
		283243 80

S. E. u. O.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1941.
A. N. Linares & Co.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1941

PERDIDAS	m$n.	m$n.
A Hacienda vacuna	305 40	
» Manutención	4614 55	
» Gastos generales	5860 49	
» Gastos de casa	1970 35	
» Gastos de automóvil	722 87	
» Raciones	4470 44	
» Sueldos	11473 30	
» Seguros e impuestos	11834 79	
Contribución Territorial correspondiente 1.° de Julio 1940 al 30 Junio 1941, seguros del personal y varios otros seguros.		
» Intereses	102 80	
» Monte .... depreciación	100 25	
» Edificios .... «	939 14	
» Mobliliario .... «	98 44	
» Implementos .... «	2081 30	
» Alambrados .... «	1565 09	
» Molinos y bebidas .... «	1722 24	
» Instalación teléfono .... «	34 96	
» Alfalfares .... «	1346 42	49242 83
GANANCIAS		
Por vacunos	46297 54	
» lanares	343 60	
» productos	1708 79	
» arrendamientos	300 —	48649 93
Pérdida transferida a Casa Matriz		592 90

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1941.
A. N. Linares & Co.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.3 dic.-N.° . . .-v.3 dic.

:1582:

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS
Sociedad Anónima

Córdoba 859, U. T. 31/5983
Autorizada por el P. E. N. el 29 de Noviembre de 1935.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Abril de 1936.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 3.000.000.— m/n.
Suscripto .... » 2.029.000 — »
Realizado .... » 2.029.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1941 - SEXTO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria verificada el 6/10/1941

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Propiedades urbanas (no armortizadas en el ejercicio)	1709389 77	
Propiedades rurales	609000 —	2318389 77
Activo circulante:		
No hay.		
Activo disponible:		
No hay.		
Activo exigible:		
Deudores en Cta. corriente		114912 21
Activo transitorio:		
No hay.		
Activo nominal:		
Gastos constitución sociedad		1 —
		2433302 98
Cuentas de orden:		
Depósito títulos en custodia		73294 18
Depósito acciones Directorio		1400 —
		2507997 16
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2029000 —	
Reserva legal	13839 37	2042839 37
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	2118 77	
Hipotecas	317842 22	319930 99
Pasivo transitorio:		
Impuesto a los Réditos		1897 81
Utilidades		68604 81
		2433302 98
Cuentas de orden:		
Depositantes títulos en custodia		73294 18
» acciones Directorio		1400 —
		2507997 16

Omar Rodríguez, presidente.— Alfonso Ensinck, director gerente.— Emilio Lamarca, director sub-gerente.— A. Siquot Thou, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1941

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria verificada el 6/10/1941.

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos:		
Generales y de administración	8576 72	
Impuesto a los Réditos	3610 78	
Utilidades:		
Ganancias del ejercicio	68604 81	
	80792 31	
HABER		
Arrendamientos		21698 44
Alquileres		59093 87
		80792 31

Omar Rodríguez, presidente.— Alfonso Ensinck, director gerente.— Emilio Lamarca, director sub-gerente.— A. Siquot Thou, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo
Buenos Aires, Octubre 31 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.3 dic.-N.° . . .-v.3 dic.

*570

FONTANA LIMITADA

S. A. Industrial de Quebracho

Paseo Colón 221. — Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno el 19 de Noviembre de 1917, el 9 de Noviembre de 1921 y el 6 de Noviembre de 1923.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1917.

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	1.760.000.—
Suscripto	»	1.760.000.—
Realizado	»	1.760.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de Marzo de 1941.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedades		851871 64	
Menos:			
Amortización ejercicios anteriores	199256 86		
Amortización ejercicio actual	96360 49	295617 35	556254 29
Edificios y denpedencias		1016134 12	
Menos:			
Amortización ejercicios anteriores	1011152 50		
Amortización ejercicio actual	276 24	1011428 74	4705 38
Acciones de otras sociedades			3138099 44
Maquinarias		1984601 32	
Menos:			
Amortización ejercicios anteriores		1984598 32	3 —
Herramientas y útiles		83173 90	
Menos:			
Amortización ejercicios anteriores	78309 09		
Amortización ejercicio actual	1214 95	79524 04	3649 86
Muebles y útiles		52715 13	
Menos:			
Amortización ejercicios anteriores		52713 13	2 —
			3702713 97
II. Activo circulante:			
Materiales en depósito		96975 08	
Menos: Reserva		19456 60	77518 48
III. Activo disponible:			
Caja		500 65	
Bancos		26973 95	27474 60
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		793259 61	
Dividendos a cobrar		515000 —	1308259 61
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			5327 41
VI Activo nominal:			
No existe.			
			5121294 07
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio). 125 acciones de o$s. 100 — c/una equivalente a			28409 09
			5149703 16
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
17.600 acciones de o$s. 100.— c/u. equivalente a		4000000 —	
Reserva legal		514863 88	
Fondos de reserva		141162 40	4656026 28
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		4211 81	
Obligaciones a pagar		100000—	14211 81
III. Pasivo transitorio:			
Reserva para accidentes del trabajo			4915 54
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		21205 85	
Saldo neto del ejercicio actual		424934 59	446140 44
			5121294 07
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantías (los Directores) 125 acciones de o$s. 100 — c/una equivalente a			28409 09
			5149703 16

James Finkle, presidente. — John A. MacGlashan, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO VIGESIMOCUARTO (1940)

Aprobado sin modificación pòr la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de Marzo de 1941.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Propiedades	96360 49	
Edificios y dependencias	276 24	
Herramientas y útiles	1214 95	97851 68
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, manutención y gastos de administración		82902 74
Patentes e impuestos		8471 48
Ganancias:		
Saldo: Utilidad del año	424934 59	
Saldo del ejercicio anterior	21205 85	446140 44
		635366 34

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		21205 85
Arrendamientos y derechos de monte		99160 49
Dividendos		515000 —
		635366 34

James Finkle, presidente. — John A. MacGlashan. síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Abril 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Fernández Gerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.3 dic.-N.° . . .-v.3 dic.

1633÷

THE SAN JULIAN SHEEP FARMING Co. Ltd.

País de origen: Inglaterra.

Domicilio legal en Inglaterra, 19a. Coleman St. Londres.

Domicilio legal en Buenos Aires. Bmé. Mitre N.° 427.

Autorizado por el P. E. el 15 de Septiembre de 1909.

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de de Octubre 1909.

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado	£	167.000.—
Suscripto	£	167.000.—
Realizado	£	167.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		1640558 50	
Herramientas, máquinas y vehículos		10068 80	
Muebles		11111 —	
Instalaciones		49554 —	1711292 30
Activo circulante:			
Hacienda		325665 50	
Mercaderías y materiales		24177 09	
Acciones de otras sociedades		20737 82	370580 41
Activo disponible:			
Caja		658 07	
Bancos		2075 72	2733 79
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			187810 76
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		73 75	
Operaciones en suspenso		900 —	973 75
Activo nominal:			
No existe.			
			2273391 01
Cuentas de orden:			
Comitentes de lanares en consignación			4720 —
			2278111 01
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
No existe.			
Pasivo exigible:			
Casa Matriz	2051070 79		
Más: Utilidad neta del año	192343 22	2243414 01	
Acreedores en cuenta corriente		8220 13	2251634 14
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			21756 87
			2273391 01
Cuentas de orden:			
Lanares enviados en consignación			4720 —
			2278111 01

DEMOSTRACION DE LA CUENTA EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, antisárnicos, seguros, conservación de propiedades,	186677 90	
Intereses, comisiones y cambios	28226 66	
Impuestos	23083 67	
Saldo:		
Transferido a Casa Matriz	192343 22	
	440331 45	
HABER		
Productos y hacienda		434629 45
Dividendos		2178 —
Arrendamientos		3524 —
		440331 45

p.p. The San Julián Sheep Farming Co. Ltd.
Waldron y Wood.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y **formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.3 dic.-N.° . . .-v.3 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Martín Bisáñez balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que Félix Fernández vende a Manuel Alonso, restaurant y despacho bebidas alcohólicas calle Almirante **Brown 102 esquina Pilcomayo,** ambos allí domiciliados. — Reclamos mis oficinas.

e.1.° dic.-N.° 11357-v.5 dic.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía., se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, **Avenida Montes de Oca número 252.** — Interpónganse reclamaciones, término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Pelosa, Montes de Oca 252. — Comprador: Manuel Castro, Bartolomé Mitre 2258.

e.1.° dic.-N.° 11.343-v.5 dic.

Ley 11.867. Avisa Vicente Núñez, Cf. Alsina 2136, Gentil Angel Lege, transfiere a Daniel Martínez su negocio ramos sport, zapatillas y alpargatas, sito **Varela 1123,** domicilio de ambos. No entran en venta la sección fajas.

e.2 dic.-Nos 11.346 y 11.408-v.6 dic.

Comunico al comercio que he vendido mi negocio de óptica y afines ubicado en mi domicilio **Triunvirato 4480,** al señor Vicente Antonio Pingitore, domiciliado en la calle 25 de Mayo 255 (Ciudadela), Provincia de Buenos Aires. — Roberto Pingitore.

e.1.° dic.-N.° 11359-v.5 dic.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el Sr. Guillermo Iadarola vende al Sr Manuel María Lodos, su despensa, sita **Machain 3952,** domicilio de las partes.

e.1.° dic.-N.° 11360-v.5 dic.

Carlos Wainstein y Rosa Schvartzman venden a Isay Balaklav el negocio de farmacia, sito en la calle **San Juan 3502,** donde las partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.1.° dic.-N.° 11363-v.5 dic.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. (35) Libertad 4599, con mi intervención se vende el negocio de almacén y bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle **Las Heras 3499 esq Paunero,** domicilio de las partes. —Vendedor Miguel Ruibal. — Comprador. Valentín Olego. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1941.

e.1.° dic.-N.° 11 351-v.5 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389 avisa: Aristóbulo Regot vende "Librería y Cigarrería", **Carlos Calvo 500,** su domicilio, a Juana María Dubois. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de la compradora.

e.28 nov.-N.° 11.232-v.3 dic.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que los señores José Carrera y Pedro Valle venden a los señores Benjamín Martínez y Corsino Vigil, su negocio de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en esta Capital calle **Neuquén 1002 esquina Martín de Gainza,** todos allí domiciliados. — Reclamos término de ley mis oficinas.

e.1.° dic.-N.° 11358-v.5 dic.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores José María Torres y Luis López Iglesias, domiciliados en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Joaquín V. González Nos. 2033|35.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Andrés Antonio Vailati, J. V. González 2033|35. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1941.

e.29 nov.-N.° 11335-v.4 dic.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria" vendemos a los señores Juan Mlynarchiz e Isidro Argüello González, domiciliados en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica, **sito en la calle Acha Nos. 3869|71.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: José Fernández Gallego y Jesús Fernández, Acha 3869|71. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1941.

e.29 nov.-N.° 11334-v.4 dic.

Ramón San Pedro Varela, martillero público, oficina Avda. San Isidro 4102, avisa, que el día 4 de diciembre remataré el negocio despensa **Vilela 2214,** por orden Spiridon Frintzilas, reclamos ley en mis oficinas.

e.29 nov.-N.° 11320-v.4 dic.

Se hace saber que la Sociedad Anónima The River Plate Dairy Co. Ltd., transfiere en pago de acciones a la Sociedad "River Plate Dairy Co. S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.), ciertos bienes que forman parte del activo y pasivo del negocio de la vendedora, que consisten principalmente en la explotación de establecimientos fabriles y ganaderos para la industria lechera. — Domicilio de la compradora Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 788 y de la vendedora calle **San José 1767.** — Reclamaciones de ley a escribanos Jorge D. Mackinlay y Alfredo Arce Castre, en Carlos Pellegrini N.° 385, piso 7.°, Capital Federal.

e.29 nov.-N.° 11326-v.4 dic.

Con intervención de los Sres. M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 Mayo 6372, se vende el almacén de comestibles y líquidos, calle **Velazco 901 esquina Serrano,** Capital, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Martín Nassiff Gasali. — Compradores: Salvador Daga y Pablo Murgia. — Reclamos en ley. — Diciembre 1.° de 1941.

e.1.° dic.-N.° 11350-v.5 dic.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33 comunica que Juan Marcos Garibaldi vende a Pedro Lazo, negocio despensa comestibles, vinos y cervezas envasados **Orán 1196 esquina Monte Dinero,** ambos allí domiciliados. — Reclamos mis oficinas.

e.1.° dic.-N.° 11356-v.5 dic.

Mario Di Primi avisa que rematará librería sita Charcas 5262, el día 4 de diciembre, por orden su dueño Ramón Silva. — Reclamos ley, Donato Alvarez 862.

e.29 nov.-N.° 11.3[illegible]-v.4 dic.

Angel Lobeto (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas Gaona N.° 1384, U. T. 59-Paternal-8498, avisa que con su intervención el señor Santiago Donis vende a don Feliz N. Rocca, libre de deudas y todo otro gravamen su negocio de concesión y distribución de los productos de la "Nueva Cervecería Argentina" y Vinícola "Resero" comprendida en la zona de Mataderos y establecido en la calle **Larrazábal N.° 1037,** donde constituyen domicilio ambas partes para reclamaciones de ley e indistintamente en las oficinas del señor Lobeto.

e.28 nov.-N.° 11244-v.3 dic.

Al comercio: **Hijos de Aragón Valera y Cía.,** de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, **oficinas** Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital calle **Cabrera N.° 6000 esquina Arévalo.** — Vendedores: Miguel Fernández y José Raúl Rodríguez, domiciliados en Talcahuano 256. — Comprador: Manuel Rodríguez Eiras, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1941.

e.28 nov.-N.° 11239-v.3 dic.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía., se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle **San Juan número 1454.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Gerónimo Pertusi, San Juan 1454. — Compradores: Carlos Pérez Pegue y Enrique Pérez Pegue, Bartolomé Mitre 2258.

e.1.° dic.-N.° 11.344-v.5 dic.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallino, Rodríguez & Cía, se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, denominado "Boulevard Las Heras", establecido en esta Capital, calle **Las Heras N.° 2332.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Manuel Negreira, Francisco Pose y Rufino Gerpe, Las Heras 2332. — Compradores: José Fuertes y Manuel Fernández, Bartolomé Mitre 2258.

e.1.° dic.-N.° 11.345-v.5 dic.

Avisamos a los efectos de la Ley N.° 11.867 que por disolución de la sociedad "Feldman y Grinstat", fábrica de elásticos y camas, **Tres Arroyos N.° 2050,** su activo y pasivo será transferido al socio don Juan Feldman. El contrato se otorgará ante el escribano señor A. Schellemberg, Diag. Norte 917, donde las partes fijan domicilio.

e.1.° dic.-N.° 11341-v.5 dic.

Aviso al comercio: Que con fecha 31 de Octubre se ha disuelto la Sociedad Comercial "Bello y Castellini", con negocio sito en la calle **Talcahuano 977,** mercado Libertad, del ramo carnes y derivados, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Bello. — Reclamaciones por el término de ley. — José Bello, Talcahuano 977, su domicilio.

e.1.° dic.-N.° 11349-v.5 dic,

Gilberto Carou, vende el negocio de farmacia, ubicado en la calle **Garay 2424,** a Simón Hubert, con domicilio las partes en el mismo. — Reclamos de ley, calle Florida 32, escritorio 19. Escribanía Casella.

e.29 nov.-N.° 11339-v.4 dic.

Comunico haber vendido a Juan Stagnaro, domiciliado en Carlos Pellegrini 385, mi negocio de farmacia denominado Social, calle **Callao 1081,** Capital Federal. Reclamos a escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Félix Laureano Checa, Avenida La Plata 425, Capital.

e.28 nov.-N.° 11.209-v.3 dic.

La sociedad colectiva "Jose Bayona y Cía.", de consignaciones y frutos del país, con escritorio en **Avenida de Mayo 580,** que se disuelve, transfiere su activo y pasivo a la sociedad de idénticos nombre y ramo que con igual capital continuará los negocios sociales en la misma dirección, con efecto retroactivo al primero de julio último por escrituras que pasarán ante el escribano Alberto May Zubiría, Maipú 497, 4.° D, donde ambas partes constituyen domicilio para reclamos de ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1941.

e.28 nov.-N.° 11.211-v.3 dic.

Se hace saber que doña Ida Stoppa de Ruppoli, con domicilio en la calle Sadi Carnot 228, vende a "I. E. M. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, Departamento 137, todos los elementos que constituyen el establecimiento comercial que en el ramo de especialidades médicas y farmacéuticas tiene establecido en esta Capital, en la calle **Sadi Carnot 228,** y que gira bajo el rubro de "Instituto Especialidades Médicas Argentinas I. E. M. A.". La venta se efectuará por ante el escribano don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132.

e.28 nov.-N.° 11.218-v.3 dic.

Schulim Katzman vende a José María González y Gerszon Bank, su restaurant, de la calle **Corrientes 2164,** domicilio de las partes, en el cual deben efectuarse los reclamos de ley.

e.28 nov.-N.° 11.231-v.3 dic.

Con intervención de la escribanía "Villa-Ghezzi", con domicilio en la calle Callao N.° 639 donde se harán los reclamos de ley, se avisa que la fábrica de tejidos de seda, hilados, lanas y algodón Planes 1173, del señor Sarkis Mikaelian, con domicilio en la calle Planes N.° 1173, se transfiere a favor de la sociedad de responsabilidad limitada "Fabril Porteño Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse con domicilio en la calle Planes N.° 1173. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1941.

e.28 nov.-N.° 11.234-v.3 dic.

Se hace saber por cinco días que don Eduardo Emilio Bruno Botto, domiciliado en Rivadavia 1357, de la Capital Federal, propietario de la empresa de transportes "El Delfín", con domicilio en **Rivadavia 1357,** transferirá a los señores Fernando Gargiulo y Jorge H. Francou, con domicilio en Lima 1425, por escritura que se otorgará ante el escribano de la capital federal don Luis P. Varangot, el activo y pasivo de dicha empresa, debiendo formularse las reclamaciones de ley en la escribanía, calle Carlos Pellegrini 385, 3.° piso A. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1941.

e.28 nov.-N.° 11259-v.3 dic.

Aviso al comercio: Se avisa a los respectivos interesados, de acuerdo con la Ley 11.867, que el señor Eduardo Figueroa, ha vendido su negocio de "despacho de pan", situado en la calle **Boyacá N.° 1800,** de esta capital al señor Daniel Valga. — Toda reclamación contra el vendedor deberá ser presentada dentro del término de ley en la calle Boyacá 1800, donde constituyen su domicilio legal el vendedor y el comprador.

e.28 nov.-N.° 11223-v.3 dic.